ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO MI-036-DMORI-2025, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

VILLAVICENCIO

MAYO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Atención que debe brindarse a los usuarios del Dispensario Médico Oriente para atender la demanda integral en servicios de salud en los niveles I, II, III y IV de complejidad, en Villavicencio Meta tomando como referencia la Ley 352 de 1997, modificada por la Ley 447 de 1998, el Decreto 1795 de 2000 y la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad Militar y Policial.

El Dispensario Médico Oriente debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

El Dispensario Médico Oriente cuenta con dos ambulancias básicas para el transporte de pacientes. Sin embargo, su demanda y utilidad e inmediatez en la atención limita la gran variedad de requerimientos de trasporte médico que requiere este ESM. El cual debe garantizar la oportuna prestación de este servicio en todas sus modalidades y requerimientos en función de garantizar la vida del paciente.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**

Actualmente se dispone de una ambulancia medicalizada , recientemente asignada al Dispensario Médico Oriente, sin embargo, no cuenta con elementos necesarios para atención neonatal ni tiene asignado personal médico, paramédico y técnico propio para su utilización de acuerdo a la normatividad básica exigida; y por tanto se hace necesario acudir a diferentes empresas que logren cumplir con la prestación de dicho(s) servicio(s) de la contratación que hoy nos ocupa, por tal razón, se considera pertinente que para la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS,** a fin de conseguir el cumplimiento total de las necesidades de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de Bienes y Servicios	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUC**
	92101902	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público,	Orden público y seguridad	Servicio de Rescate	Servicios ambulan

		Seguridad y Vigilancia				

2.3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIR.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	SENCILLO	REDONDO	RECARGO TIEMPO DE ESPERA	TRASLADO FALLIDO
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				

	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**REDONDO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**TRASLADO FALLIDO**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				

	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**REDONDO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**TRASLADO FALLIDO**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1				
	2	APIAY – BOGOTÁ	1				
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1				
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1				
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1				
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1				
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1				
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1				
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1				
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1				
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1				
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1				
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1				
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1				
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1				
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1				
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1				
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1				
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1				
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1				
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1				
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1				

	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1				
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1				
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1				
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1				
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1				
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1				
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1				
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1				
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1				
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1				
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1				
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1				
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**REDONDO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**TRASLADO FALLIDO**
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1				
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				

	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1				
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1				

OBSERVACIONES ADICIONALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO FUERA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EL oferente en este espacio describirá: Tiempo y condiciones de atención del servicio para los diferentes municipios y demás departamentos del área de cobertura, anexando: 1. Si hay diferencia en los tiempos de atención 2. Tabla de tiempos de cobertura para cada lugar.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas las cuales se encuentran establecidas en tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD DE MEDIDA**
SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB MEDICALIZADO TAM Y MEDICALIZADO NEONATAL TAMN PARA EL DMORI	SERVICIO

SERVICIO	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que no se encuentra críticamente enfermo, que debe contar con una dotación básica para da atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento)	El traslado terrestre asistencial básico, debe contar con auxiliar de enfermería con entrenamiento certificado en soporte vital básico (documento vigente), contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la res 839/2017 y demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación y mantenimiento, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias según lo establecido en el anexo técnico de Resolución No 3100 de 2019	**SI**	**NO**

	y Resolución 544 de 2023, demás normas que lo modifiquen.		
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades)	El traslado terrestre asistencial medicalizado, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado y enfermero/a y/o auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en la Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias.		
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL (traslado de un paciente neonato en un medio de transporte terrestre que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para da atención oportuna y adecuada al paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades)	El traslado terrestre asistencial medicalizado neonatal, debe contar con Médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado y enfermero/a y/o auxiliar en enfermería o de urgencias médicas o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico, certificados que deben estar vigentes. Contar con los protocolos y guías de manejo, disponer de un sistema de comunicaciones en cada ambulancia, manejar la historia clínica conforme a lo establecido en Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023 demás normas que lo modifiquen, realizar seguimiento a las complicaciones generadas durante el transporte o atención pre hospitalaria, cumplir con la dotación, insumos, medicamentos, y herramientas necesarias.		

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción del contrato o contratos celebrados, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato**. "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**"** y/o similar.
- **".**
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.
- **OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** el documento debe contener las actividades y/o obligaciones generales y/o especificas ejecutadas del contrato.

- En virtud del Decreto 1860 de 2021, en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**"** y/o similar ,cuya sumatoria sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación (s) y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- *Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)" y/o similar.*
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s),

medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento
- Obligaciones generales y/o específicas.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
.
Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será

rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.5.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS.

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes programas, indicadores y estrategias:

1. Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC).
2. Indicadores de gestión exigidos por el sistema obligatorio de garantía y calidad de la salud.
3. Tener debidamente documentado el programa de bioseguridad en el paciente.
4. Documentar las estrategias para responder a las inconformidades que se presenten de la prestación del servicio a los usuarios y contar con los formatos para aplicar las acciones de mejora, en caso de presentarse inconformidades. Lo anterior sin prejuicio a las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Presentar protocolos, guías de manejo y procedimientos sobre las patologías que la entidad manejan en discapacidad.
6. Certificar por escrito que podrán brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

2.5.3. PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad, el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad.

El portafolio deberá además contener:

1. Información de la empresa o IPS

- Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

2. Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:

- Servicios ofrecidos en el traslado asistencial
- Información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y
- procedimientos que ofrecen.
- Horario de atención y días de atención.

2.5.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN
El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016, en Resolución No 3100 de 2019 y Resolución 544 de 2023.

El oferente deberá certificar la habilitación expedida por la secretaria de salud departamental de los siguientes servicios, los cuales deben estar vigentes:

- TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
- TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO.

➢ Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitado o certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

2.5.5. CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad en el cual se certifique que cuenta como mínimo con el siguiente recurso humano y además de aportar las hojas de vida,:

- Tres (3) médicos
- Siete (7) auxiliares de enfermería
- Siete (7) conductores

Conductores

Curso de primeros auxilios.
Curso vital básico.
Certificación de experiencia mínimo de un año.

Personal asistencial:

- Título Obtenido
- Registro profesional
- Especializaciones si aplica
- Cursos realizados
- Tiempo de Experiencia en la Profesión.
- **Por ningún motivo el servicio puede ser realizado por practicantes o estudiantes.**

1. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión.
2. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión donde los profesionales hayan desempeñado su actividad en el transporte asistencial.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.5.6 El oferente deberá contar como mínimo con el siguiente parque automotor con el siguiente transporte asistencial:

- Cuatro (4) ambulancias básicas debidamente habilitadas
- Tres (3) ambulancias medicalizadas debidamente habilitadas

Así mismo deberá anexar la habilitación de las mismas, servicio que deberá contener las condiciones establecidas en la resolución 2003 del 28-05-2014 en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio, del ministerio de salud y de la protección social y contar con el Criterio estipulado en el Cód. 1.84 y 1.85 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de Abril de 2006, que trata sobre los parámetros establecidos para la tripulación en el transporte de traslado asistencial básico y medicalizado.

2.5.7 A efectos de garantizar la seguridad del paciente, el futuro contratista deberá mantener vigente el SOAT y la Revisión Técnico Mecánica de cada uno de los vehículos y demás certificados normativos para el tránsito del mismo. Para lo cual deberá anexar copia de la licencia de tránsito, revisión técnico mecánica y del SOAT.

2.5.8 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad debera Contar con sede en la ciudad de Villavicencio y garantizar tiempo de prestación para el servicio, así:

- Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 45 minutos y Traslado asistencial medicalizado (TAM) un máximo de 90 minutos.

2.5.9 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad El tiempo de respuesta para la confirmación de ambulancias debe ser en un término máximo de 10 minutos, el cual empieza a contar desde el momento de la recepción de la llamada por parte del oferente, para lo cual se inicia suministrando los datos del paciente que requiere el servicio; en este momento se debe confirmar el tiempo máximo en el cual el vehículo llegará al lugar de recepción del paciente; en el caso en que se presente algún contratiempo en el trayecto, la empresa contratada estará en la obligación de informar a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Dispensario Medico Oriente, de dicho contratiempo y establecer en que tiempo estarán en el lugar de recepción del paciente.

La empresa contratada, deberá garantizar que en el momento en que se solicite el servicio objeto de la presente contratación y no cuente con la disponibilidad del vehículo requerido, realizará las acciones tendientes a garantizar dicho traslado en el tiempo requerido por el Dispensario Medico Oriente, teniendo en cuenta que debe ser una ambulancia con las características necesarias para la prestación del servicio solicitado.

2.6.0 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, emitir un archivo en Excel donde clasifique los servicios prestados así:

- Fecha del servicio
- Hora
- Nombre del paciente Identificación
- Tipo de servicio
- Destino
- Consolidado total de cantidad de servicios discriminando el tipo de servicio. Igualmente, deberá reportar las novedades (eventos adversos) suscitados durante el mes.

2.6.1 El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente de la garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio
- Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:
- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a 45 minutos para el traslado asistencial básico (TAB) y 90 minutos para el traslado asistencial medicalizado (TAM) a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO.

3. 1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)*, señala textualmente: (…) *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. **Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (Resaltado fuera de texto)*
Al respecto es importante precisar que la entidad verifico el objeto y especificaciones técnicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad; que cotejado en la plataforma en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra lo requerido por la entidad, así las cosas, no es procedente la generación de la operación secundaria para adquirir a través del acuerdo marco de precios.
Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN)**"**.

la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil

- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto ley 019 de 2012
- Resolución 4130 de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del MDN
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
-

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS: El artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamento el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme, si dentro del mismo término de un (1) hábil para presentar observaciones los interesados presentan solicitud en este sentido y cumpla con los requisitos allí determinados, de conformidad al cronograma contenido en el ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación publica:

Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente

e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Carta de presentación de la propuesta: El Proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta conforme el Formato 1, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Existencia y Representación Legal: El proponente debe anexar copia de Cédula de Ciudadanía si es persona natural y Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, si es persona jurídica, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
4. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en

el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
7. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídica extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Proponente Plural: El documento de constitución de Proponentes Plurales, debe contener como mínimo:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente

su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2A -2B Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2A -2B Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Verificación antecedente judiciales del oferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **la entidad** - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría: Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el Comité Jurídico Evaluador consultara que el oferente que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, se consultará el boletín de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Certificación Antecedentes Disciplinarios: El Comité Jurídico Evaluador consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. En caso de ofertas conjuntas, se realizará la consulta de los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman la persona plural y del representante legal de la unión o consorcio.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC): El Comité Jurídico Evaluador deberá consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales: El Comité Jurídico Evaluador deberá consultar de conformidad a la Ley 1918 de 2018, que el proponente persona natural o

representante legal de persona jurídica o miembros del proponente plural, no se encuentre incurso de inhabilidad por comisión de delitos sexuales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REDAM de conformidad a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. No se exigirá planillas de pago.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores párrafos.

Diligenciamiento del Formato compromiso anticorrupción. (Formato 5): Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

Diligenciamiento del Formato pacto de integridad. (Formato 6): En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N°. 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Diligenciamiento del Formato compromiso confidencialidad del contrato. (Formato 7): Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y

voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

Diligenciamiento del Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES (Formato 13): De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de 2019.

Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Formato 12): El formulario "Declaración de multas y sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto Reglamentario (1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato 14): El oferente deberá diligenciar el Anexo Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26425 de fecha 2024-04-02,** con el siguiente rubro.

RUBRO		A-02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES(SERVICOS DE AMBULANCIA)
ÍTEM	**UNIDADES**	**SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS**
1	DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS	70.000. 000.oo
VALOR PARA EJECUTAR		70.000. 000.oo

El PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.
El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).**
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.**

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)
PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente para lo cual se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.
La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los

productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la **VIGENCIA 2025**, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

La realización de la adquisición del **SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL** a contratar es realizada por empresas con la capacidad e infraestructura acorde al mercado y así se pueda realizar esta actividad sin parar. Con el fin de poder suplir el servicio de salud y garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados a la Regional II. El Dispensario Médico de Villavicencio y sus unidades centralizadas, para este caso es el **DMORI** al interior de sus

instalaciones locativas NO cuenta con el equipo biomédico, parque automotor, infraestructura y recurso humano necesario para realizar la prestación de salud en el **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**, situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes entidades de la red externa para que sean prestados estos servicios.

La Atención Pre Hospitalaria es la atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados cuando se presentan urgencias, emergencias o desastres en el sitio de ocurrencia del evento fuera del hospital y que constituye una prolongación del tratamiento de urgencias hospitalarias. La APH requiere posibilidades de comunicación entre los usuarios y la red de atención de urgencias. Es necesario contar adicionalmente con adecuados sistemas de comunicaciones, transporte y coordinación tal como ocurre en los llamados centros reguladores de urgencias.

Ubicar el paciente en el lugar más indicado para su patología y realizar durante el transporte una serie de actividades médicas de reanimación y/o soporte que requieren capacitación específica al respecto, con lo cual se logra una mejor condición de ingreso del paciente al hospital y por tanto mayor sobrevida frente a la causa del evento urgente.

La intervención oportuna de muchas patologías potencialmente letales especialmente las cardiovasculares, pero también las relacionadas con trauma, produce disminución de la mortalidad y reduce considerablemente las secuelas, en igual forma está documentado el aumento de las posibilidades de recibir el tratamiento apropiado. La implementación de la APH exige motivación y participación de los médicos, cooperación entre las instituciones prestadoras de servicios y educación a la comunidad sobre las ventajas, objetivos, forma de utilización de los recursos disponibles, etc.

Varias situaciones se pueden presentar cuando se realiza APH, el transporte puede surgir como resultado de un llamado al número de marcado rápido, al servicio de ambulancias de una institución, etc. y responder a situaciones de traslado individual, por ejemplo, un herido en la vía pública, o una situación de tipo colectivo por ejemplo un choque múltiple, un desastre, etc. En uno u otro caso es deseable que existan sistemas de regulación que permitan definir el tipo de ambulancias requerido y las características del traslado.

Las diferencias entre traslado primario y secundario son evidentes, en el traslado primario el personal dispone de información parcial sobre el caso mientras que en el secundario la tripulación puede preparar con antelación todo lo requerido.

Las ambulancias juegan un papel muy importante en la APH y parte de ellas como las camillas, son indispensables para la asistencia y transporte de los pacientes. Estas son uno de los equipos más pesados y que al personal de atención prehospitalaria le corresponde operara especialmente cuando se transporta al paciente.

En algunas de las fases de una operación de ambulancia en la atención prehospitalaria, se deben manipular las camillas con el fin de cumplir con los planes de cuidados prehospitalarios de los pacientes. Las fases donde más precaución en este aspecto se debe tener son:

- Fase de transferencia del paciente a la ambulancia.
- Fase de entrega del paciente en el hospital, donde se debe trasladar el paciente desde la camilla a la cama del servicio de urgencias.

EMERGENCIA SOBRE RUEDAS - LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA En la actualidad, corresponde a los servicios de salud atender las situaciones de emergencia. Por ello, en la medida que lo permitan los recursos y la realidad local, es conveniente la implementación de un adecuado sistema de transporte asistido del paciente en ambulancias, con los elementos y recursos humanos exigidos por las respectivas leyes nacionales, para brindar atención al paciente en el sitio de origen de la emergencia, la aplicación de medidas iníciales de estabilización, de acuerdo con los protocolos establecidos, y el traslado a un centro asistencial para que le realicen los procedimientos médicos, quirúrgicos o de laboratorio necesarios. Un esquema de atención organizado ofrece al paciente un mayor número de posibilidades de sobrevivencia y recuperación.

Según la severidad de la emergencia, el lugar y las condiciones físicas y del terreno, se utiliza un tipo de ambulancia para atender el llamado. En muchas ocasiones es necesaria

la complementación de dos o más medios para acceder a un lugar, como una manera de optimizar los recursos disponibles y la pronta y eficiente respuesta a la demanda. Ya sea por vía aérea, terrestre o acuática, cada ambulancia debe cumplir con características, equipamiento y protocolos de atención definidos.
Las ambulancias terrestres urbanas, de tracción simple, ó 4x2, prestan el servicio dentro del perímetro urbano o semiurbano, en caminos pavimentados, asfaltados y/o ripiados estabilizados. Por su parte, las ambulancias todo terreno de doble tracción, ó 4x4, lo hacen en condiciones de caminos y clima adversos que dificulten el desplazamiento especialmente en las zonas rurales, o desde éstas a la ciudad. El tipo van se usan en lugares con caminos angostos; las tipo rescue, con trompa de camión y caja cuadrada, se emplean para rescates que necesitan de más equipos médicos, y los autobuses pueden incorporar en miniatura las funciones más importantes de un hospital, incluyendo una unidad de cuidados intensivos.
Las ambulancias aéreas son aeronaves de ala fija o rotatoria, tripuladas por un médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y un tecnólogo en atención prehospitalaria. Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte, en cuanto a la infraestructura del equipo, sus características externas, dimensiones, iluminación y otras, pueden variar en cada uno de los países donde las legislaciones disponen de normas, de acuerdo con cada una de las necesidades.
Las ambulancias tipo I, o básica, están destinadas al transporte de dos o más pacientes que no necesitan de asistencia médica de emergencia inmediata. Deben estar provistas de equipos de primeros auxilios y para estabilizar el paciente, como elementos de inmovilización y de manejo no invasivo de la vía aérea, tripuladas por un conductor y un auxiliar paramédico.
Las ambulancias tipo II están destinadas al transporte de enfermos de emergencia, lesionados, heridos, incapacitados, imposibilitados o inválidos, diseñadas y equipadas para el transporte, tratamiento básico y evaluación continua de los pacientes. Deben tener una luz roja visible rotativa o intermitente, sirena, radioteléfono, equipo de emergencia y para soporte vital avanzado, y ser tripuladas por un conductor de ambulancia y un asistente capacitados, que puedan actuar bajo las indicaciones y el apoyo de un médico en una central de emergencias.
Las ambulancias tipo III deben estar especialmente diseñadas, construidas y equipadas con una sala para cuidados especiales de emergencia, donde se presta tratamiento avanzado y evaluación continua de los pacientes, ser tripuladas por técnicos de emergencia médica autorizados, y profesionales del área de la salud capacitados de manera especial, que cumplan con los requisitos curriculares.
Toda ambulancia debe tener un equipamiento básico, que consiste en tensiómetro con manguito para niños y adultos, estetoscopio para niños y adultos, linterna para examen, maletín de reanimación adulto y pediátrico, maletín de medicamentos, resucitador portátil para niños y adultos, bala de oxígeno fija/portátil, silla de ruedas plegable, camilla telescópica de aluminio con varias posiciones, cinturones y dispositivo de sujeción al piso de la ambulancia; set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños; tabla rígida para inmovilizar a pacientes con trauma de columna, inmovilizador de cabeza y juego de férulas.
Las ambulancias tipo II deben tener, además, un equipo de aspiración portátil con recipiente plástico; desfibrilador portátil, equipo de intubación orotraqueal y oxímetro de pulso. Las ambulancias tipo III deben tener, asimismo, ventilador mecánico, electrocardiógrafo, bomba de infusión y monitores de múltiples parámetros.
Normatividad La autorización sanitaria para el funcionamiento de las ambulancias varía, según las disposiciones legales de cada país. Por lo general debe ser gestionada por los interesados, en forma individual para cada servicio, de acuerdo con el tipo y la categoría, ante la autoridad de aplicación y/o dependencia que se determine por vía reglamentaria, y se deben reunir los requisitos que cada entidad considere necesarios.

Colombia

El servicio inicial de urgencias está reglamentado por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en el cual se dispone que la atención debe prestarse en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que suministren servicios de salud a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago.

Dentro de las normas técnicas exigidas está el manejo de los sistemas visuales y sonoros de alerta en las ambulancias terrestres. La clave uno, o A, implica la utilización simultánea y permanente de sistemas visuales y sonoros de alerta, y debe usarse cuando se transportan pacientes críticos, con inestabilidad hemodinámica, dificultad respiratoria o alteración neurológica, que no han mejorado con el manejo instaurado. Tiene como objeto solicitar a los demás conductores la mayor prioridad para circular por las vías, y permite sobrepasar a otros vehículos, sin exceder el límite de velocidad estipulado en el código nacional de tránsito. Su uso requiere la autorización de la central o base de despacho de las ambulancias.
La clave dos, o B, utiliza solo el sistema visual de alerta; se emplea cuando se transportan pacientes politraumatizados hemodinámicamente estables, sin dificultad respiratoria ni alteración de la escala de Glasgow. Tiene por objeto proteger la ambulancia en medio del flujo vehicular circundante y asegurar una movilización lo más suave posible.
Finalmente, se denomina tránsito normal, o sin clave, el desplazamiento sin utilización de sistemas visuales ni sonoros de alerta; se emplea cuando la ambulancia transita luego de terminar un servicio sin paciente a bordo.
Las normas nacionales e internacionales fijan recomendaciones técnicas, importantes de conocer y seguir. Cada categoría de ambulancia tiene diferentes requerimientos de instalaciones y equipamiento, los que a su vez conducen a otras normas específicas. Es importante prestar atención a la instalación de oxígeno, el sistema de ventilación, la instalación eléctrica, la iluminación interior, el sistema de alerta luminoso, el equipamiento electrónico y los materiales utilizados.

ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.
Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el DMORI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

LAS ENTIDADES QUE OFRECEN ESTE TIPO DE servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.
puedan ofrecer estos servicios, incluyendo a quien en su momento presto el servicio en vigencias anteriores mediante cotizaciones y se realizó una ponderación de precios para obtener un valor promedio para la adquisición de estos materiales.
Este análisis además de ofrecer información específica del comportamiento de las empresas que suministran los servicios necesarios para el presente proceso.

ECONÓMICO

La compra por el rubro de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** que se consideran adquirir, hace parte de uno de los sectores económicos en Colombia, Sector Terciario**,** que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento del sector SERVICIO, los cuales se encuentran determinados por una Demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.
El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el servicio de salud. Las principales actividades de este servicio son efectuadas por personas naturales o jurídicas que cuentan con la infraestructura, los equipos y el personal capacitado para la prestación de este servicio en específico.
Como observamos en el análisis del sector, Colombia depende de la importación y la fluctuación de la tasa de cambio en los últimos años, que ha dado como resultado el crecimiento de las importaciones desde el 2022 provenientes de los siguientes países de origen: China (86,3 %), Estados Unidos (39,7%), Francia (310,7%), Brasil (87,7%), Argentina (507%) y México (29,4%), entre otros. la caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos, país del que se importa el 35% de la mercancía para proveer al sector salud nacional. Todos los temas de incertidumbre económica y comercial afectan la tasa de cambio, pues históricamente la subida del dólar afecta directamente el sector y el efecto de la tasa de cambio difícilmente se traslada al precio, lo cual implica que las empresas tengan que ajustar los márgenes de rentabilidad.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de las pruebas de laboratorio, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

Perspectiva Económica: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tiene características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producci6n que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
• Sector primario o sector agropecuario
• Sector secundario o sector Industrial
• Sector terciario o sector de servicios

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector' se Procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:
En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ClIU Rev. 4 A.C.
El objeto del presente proceso se enmarca de acuerdo a la clasificación por tipo de actividad económica productiva en la categoría de "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

SECTORES ECONOMICOS			
PRIMARIO	El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.	**ACTIVIDADES DEL SECOR**	➢ Sector Ganadero ➢ Sector Pesquero ➢ Sector Agrícola ➢ Sector Minero ➢ Sector forestal

SECUNDARIO	Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.		➢ Sector Industrial ➢ Sector Energético ➢ Sector Minero ➢ Sector de la Construcción ➢ Sector Metalurgia
TERCIARIO	El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.		➢ Sector Transporte ➢ Sector Comunicaciones ➢ Sector Comercial ➢ **Sector Salud** ➢ Sector Turismo ➢ Sector Sanitario ➢ Sector Educativo ➢ Sector de las Artes ➢ Sector Financiero ➢ Sector Administrativo

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el Dispensario Médico de Villavicencio como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para los Dispensarios Médicos pertenecientes a la REGIONAL IV como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que son los usuarios finales que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios para la ciudad.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer los bienes y servicios que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios).

En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

ASPECTOS ECONÓMICOS QUE INTERVIENEN

Situación Colombia

El crecimiento global estará impulsado por la aceleración de la economía de China, en medio de una suave moderación en Estados Unidos y la Eurozona

A nivel global, las perturbaciones de la oferta han disminuido, mientras que la demanda se ha mantenido firme.

Como resultado, se han dado sorpresas al alza en el crecimiento y se redujeron las probabilidades de recesión a corto plazo. A estas buenas noticias de crecimiento, se unió un mejor comportamiento de la inflación total, la cual ha venido reduciéndose gradualmente, con mayor fuerza en Estados Unidos que en la Eurozona. No obstante, las medidas de inflación subyacente se mantienen estables, con especial rigidez a la baja en el caso de Europa por los elevados precios del gas. Se espera que, en todo caso, las reservas de gas sean suficientes para evitar la escasez en aquel continente, incluso en escenarios desfavorables y de alta necesidad energética.

Tras un desacoplamiento temporal, los mercados están ahora en línea con las indicaciones de los bancos centrales de que los tipos de interés aún tienen cierto margen para subir y el ciclo de relajación tardará algún tiempo en desarrollarse. En este contexto, la volatilidad financiera ha aumentado, pero sigue contenida. Además, este endurecimiento monetario allanará el camino para la desaceleración progresiva de la demanda y el crecimiento global.

Se prevé que el crecimiento mundial alcance el 2,8% en 2023 y el 3,3% en 2024, tras haber crecido un 3,2% en 2022 y un 6,1% en 2021. La publicación reciente de algunos datos positivos de actividad económica, que reflejan la resistencia de la demanda, y la bajada de los precios de la energía favorecen una revisión al alza de las previsiones del PIB para 2023 en EE.UU. y la Eurozona, mientras que la relajación de las restricciones sanitarias en China (de la política de cero Covid) apoya una recuperación más robusta en ese país. Justamente, en China, la reapertura impulsará la demanda (principalmente del consumo) y la normalización de la oferta. Además, los estímulos políticos respaldarán la dinámica de la inversión.

Aun así, es probable que se produzca una ralentización del crecimiento en un contexto de inflación y tipos de interés más elevados, lo cual será compensado, sólo parcialmente, por algunos factores favorables (buenos balances del sector privado, NGEU en Europa), los cuales ayudarán a evitar la existencia de una recesión profunda.

Se prevé que la inflación descienda gradualmente a medida que disminuyan los choques de oferta y se debilite la demanda, pero la persistencia de la inflación subyacente y la solidez de los mercados laborales obligarán a los bancos centrales a tener unos tipos de interés oficiales más altos de lo previsto y a no recortarlos antes de 2024.

Al fin y al cabo, los bancos centrales seguirán empeñados en reducir la inflación. Por esto, es probable que los tipos de interés converjan al menos al 5,25% en EE.UU. y, también al menos, al 4% en la zona del euro. El endurecimiento cuantitativo, una herramienta no probada y con efectos inciertos, complementará las subidas de los tipos de interés tanto en EE.UU. como en la zona del euro.
A raíz de esto, las presiones sobre los precios y los salarios disminuirán gradualmente y se evitarán los efectos de segunda ronda. En cualquier caso, la inflación se mantendrá por encima del objetivo del 2% tanto en EE.UU. como en la Eurozona al menos hasta finales de 2024, en parte por la presión al alza sobre los precios que implica la reapertura de la economía de China. En esta economía, a diferencia de otros países, se espera que los tipos de interés se mantengan en niveles relativamente bajos, ya que la inflación sigue bajo control.

Finalmente, los precios de las materias primas se mantendrán por debajo de los niveles de 2022, pero los problemas de oferta y demanda de China limitarán las correcciones a la baja y favorecerán el repunte de los precios del petróleo en el segundo semestre de 2023. Al mismo tiempo, se espera un dólar fuerte, en parte como resultado de la política monetaria restrictiva en Estados Unidos, pero, también, por la prevalencia de la incertidumbre en los mercados financieros. Por lo tanto, se esperan unos mayores rendimientos de los bonos soberanos de los países desarrollados y unas modestas entradas de capital a activos de mayor riesgo y hacia los países emergentes.

La economía colombiana conserva algunos soportes que le permiten seguir creciendo, aunque a menor ritmo

En 2022, la economía colombiana mantuvo unos niveles de actividad sobresalientes. No solo cuando se mide a través del PIB, que completó dos años estelares, al crecer 11% en 2021 y 7,5% en 2022, sino también cuando se pone atención a otras variables económicas de vital importancia.

Durante el año pasado, Colombia generó 1,6 millones de empleos, lo cual superó ampliamente el promedio de creación anual de este siglo: 0,3 millones por año. Con esto, se impulsó el consumo privado hasta niveles récord que, incluso cuando se mide en términos per cápita, superó el gasto real por persona de antes de la pandemia en más de 15%. Al mismo tiempo, el crédito de consumo creció por encima de sus promedios históricos, reflejando que la economía mantuvo su acceso al financiamiento interno. Finalmente, el comercio exterior colombiano se favoreció de unos términos de intercambio que crecieron con fuerza, mucho más que en los años anteriores, impulsando las exportaciones totales.

Desde finales de 2022 se empezaron a notar algunas señales de desaceleración de la actividad económica, más evidentes en el gasto de los hogares en bienes duraderos y el mercado de vivienda. Este es un preludio de que la economía no podrá mantener las elevadas tasas de crecimiento que venía mostrando. Lo cual, en parte, es deseable y buscado por la política monetaria para bajar la inflación, incentivar el ahorro privado y reducir los desbalances macroeconómicos. De hecho, el Banco Central ha venido subiendo su tasa de intervención y está cerca del fin de su ciclo de incrementos de tasas. Luego, la dejará inalterada en ese nivel durante la mayor parte del año, para iniciar el relajamiento progresivo de la política monetaria al final de 2023 y continuar en 2024. Esta reducción de la tasa de interés será posible gracias a la caída paulatina de la inflación y el menor ritmo de crecimiento.

Ahora bien, pese a que durante 2023 y 2024 la economía entrará en este nuevo ciclo de menor crecimiento, el país mantiene unos soportes que le permitirán seguir creciendo, así sea a tasas más bajas. En primer lugar, el mercado laboral es hoy más formal. La tasa de formalidad nacional pasó de 39,8% en promedio en 2021 a 41,8% en 2022, números que, aunque siguen siendo bajos y un desafío para las políticas públicas del país, reflejan que muchos más colombianos (1,1 millones de personas) tienen ahora un trabajo estable, con prestaciones legales y mejor productividad. El resultado de esto, también, es que tienen la capacidad de mantener un gas to más uniforme en el tiempo.

En segundo lugar, el gasto fiscal aumentará este año, no solo por el incremento del presupuesto nacional, permitido por el mejor recaudo de impuestos y a los recursos adicionales de la reforma tributaria, sino también por ser este año el último tramo de los períodos de los alcaldes y gobernadores, el cual se caracteriza por una mayor ejecución de los planes de inversión y gasto de los entes territoriales.

En tercer lugar, el crecimiento global se mantendrá en terreno positivo. A esto se suma que el mercado laboral de Estados Unidos se mantiene vigoroso, con tasas de desempleo en mínimos históricos, anticipando otro año de buenas llegadas de remesas al país.

Finalmente, y puede ser lo más importante, se espera una reducción gradual de la inflación total, desde 13,1% en 2022 a 9,0% en 2023 y 5,0% en 2024, con una disminución más marcada en el caso de la inflación de alimentos, la cual pasará de 27,8% en diciembre de 2022 a 7,6% en diciembre de 2023, mejorando la capacidad adquisitiva de los hogares colombianos.

Con todo, la economía crecerá 0,7% en 2023 y, luego de iniciar una recuperación progresiva a finales de este año,crecerá un 1,8% en 2024. El resultado será liderado por el consumo público, que crecerá un 5,9% en 2023 y un 4,4% en 2024, la mayor ejecución de obras civiles en 2023, la recuperación de las edificaciones no residenciales en 2024 y

la permanencia del crecimiento de las exportaciones en los próximos dos años. Al contrario, el consumo privado podría tener una ligera caída durante 2023, para luego recuperarse lentamente a lo largo de 2024. De forma parecida, la inversión privada en maquinaria se moderará desde los elevados niveles de gasto que se dieron en 2021 y 2022, cayendo a dos dígitos en 2023 y creciendo muy poco en 2024. Así mismo las bajas ventas de vivienda que se vienen presentando desde el año pasado anticipan que la construcción residencial tendrá un menor desempeño en 2023 y 2024.

ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR – IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En diciembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,46%, la variación anual 5.20%.

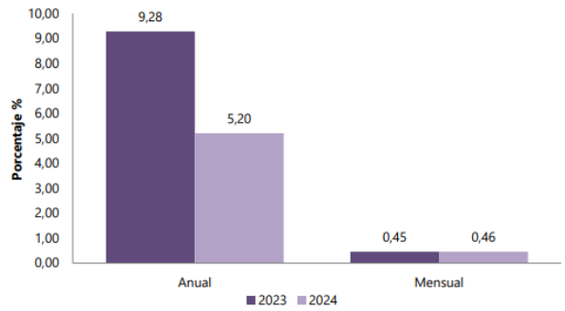
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5.20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



1. **Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

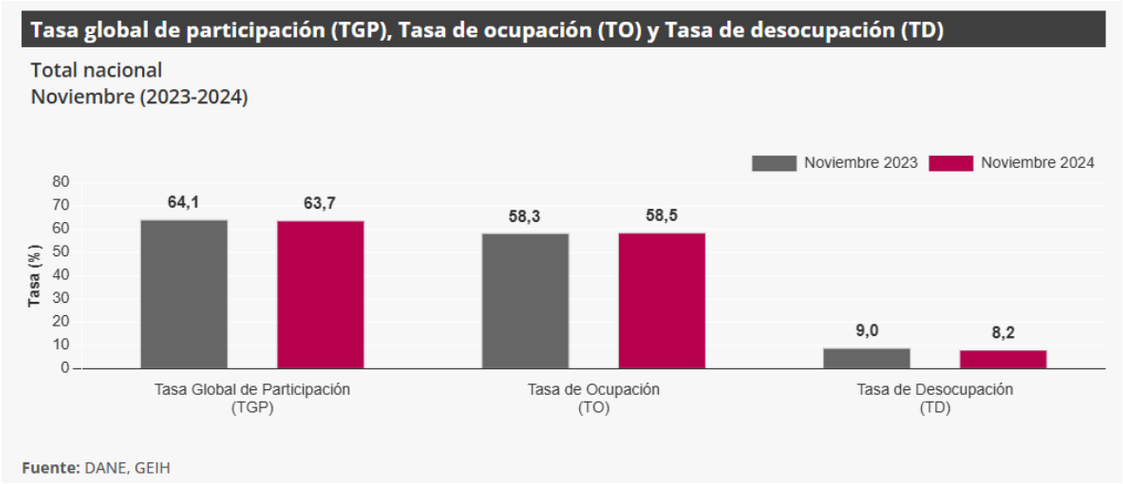
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MERCADO LABORAL

TASA DE OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

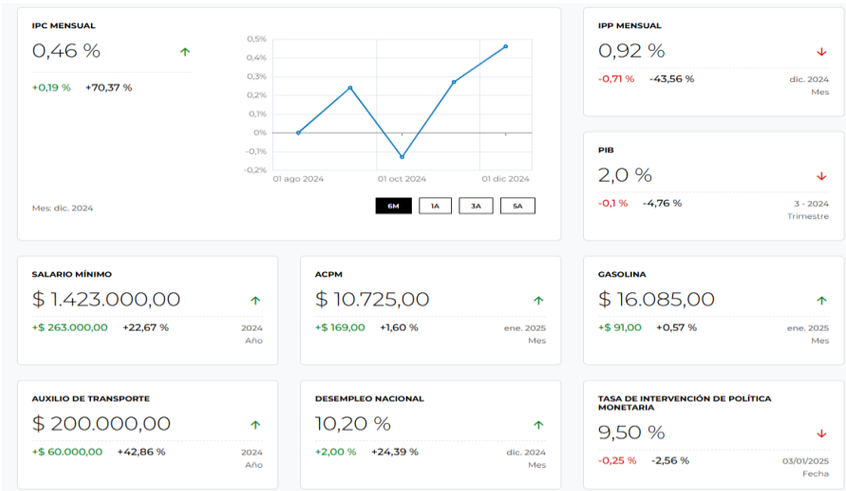


Fuente: DANE, GEIH

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

INDICADORES MACRO ECONOMICO

Los indicadores macro económicos son una serie de datos que se representan en valores estadísticos y que tienen como objetivo indicarnos cómo se encuentra la economía nacional e internacional, reflejando el comportamiento de las principales variables económicas.

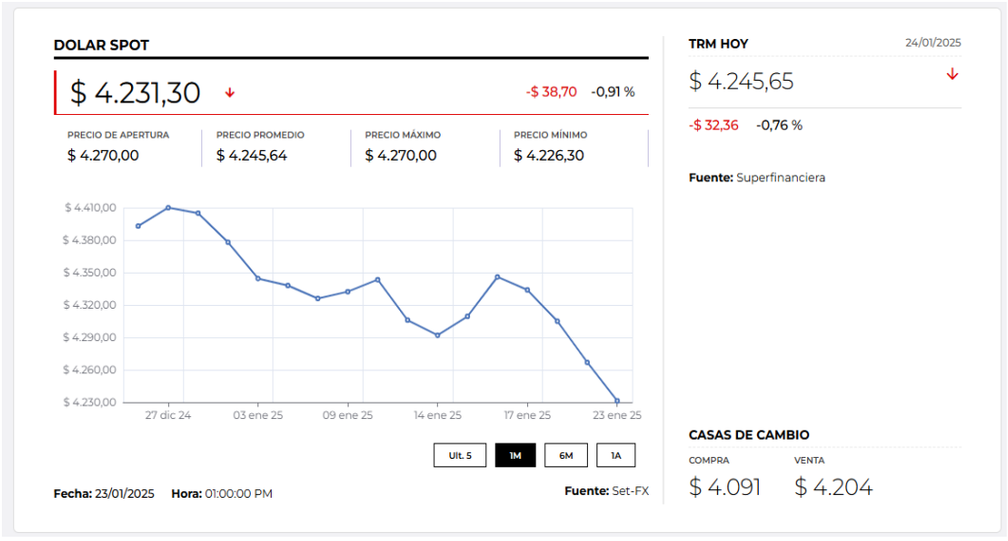


Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

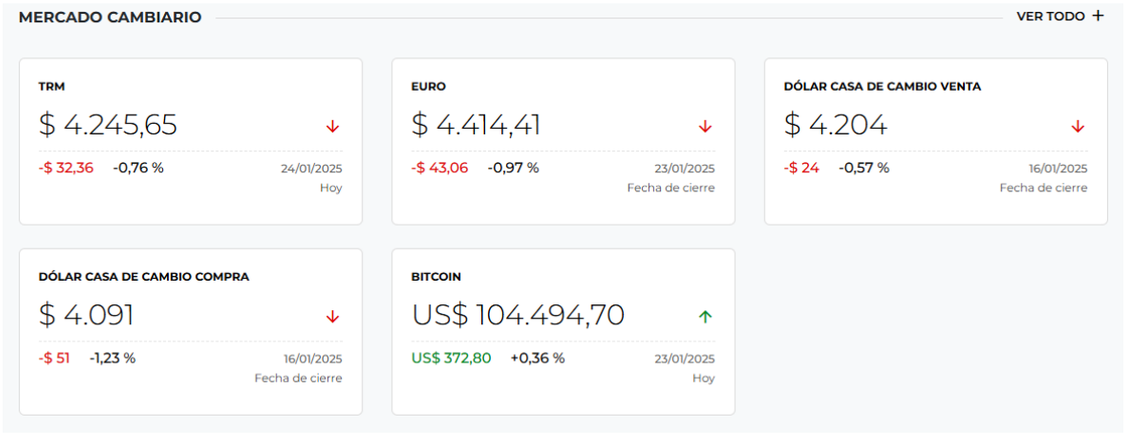
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

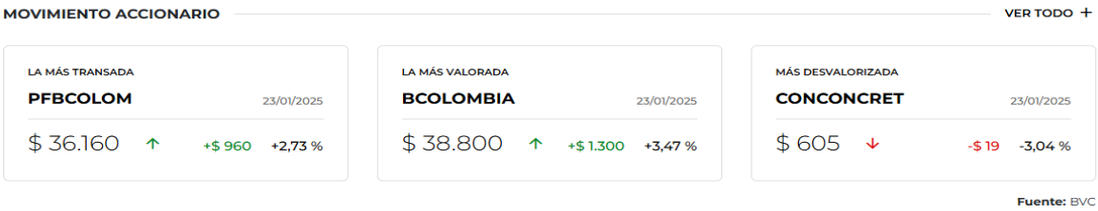


Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Movimiento accionario

Los Commodities son productos naturales que son consumidos o utilizados por las personas, los animales o la industria: como el petróleo, el azúcar, el oro y el trigo. Han sido objeto de comercio durante miles de años, alimentando a las personas y al ganado, alimentando la industria y mucho más.

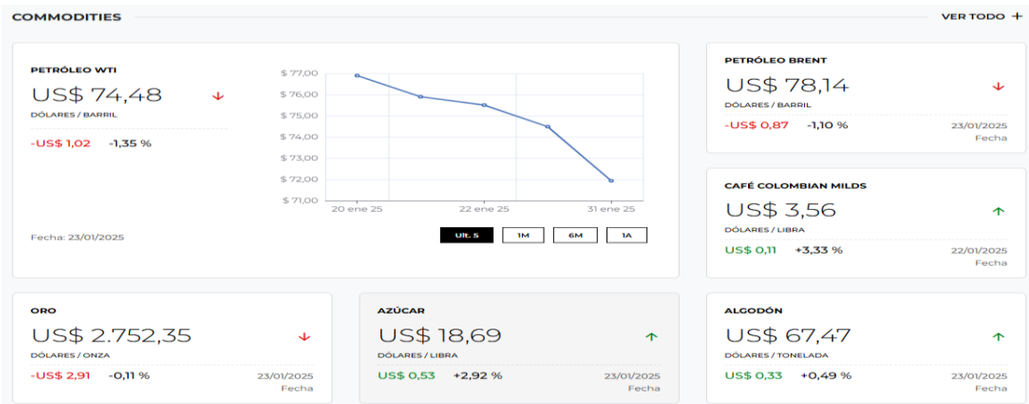
La negociación de estas materias primas es igual de importante hoy en día, ya que desempeñan un papel crucial en la economía mundial. Son los componentes básicos de la economía moderna, lo que los convierte en una perspectiva atractiva para muchos.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Commodities

Recopilación del precio de los principales Commodities de la economía local. Encuentre el valor de referencia internacional del café, y de sus referencias globales, así como el precio de carga interno del grano. Además del valor de compra y venta de metales preciosos.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Tasa de usura

La tasa de usura representa el valor máximo de los intereses remuneratorio o moratorio que puede cobrar un organismo a los agentes de la economía y se construye como 1.5 veces el interés bancario corriente por modalidad de crédito.

El interés remuneratorio es el retorno pactado por un crédito de capital durante un período determinado, y el moratorio es la indemnización correspondiente por concepto de retraso según el plazo acordado.
La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar mediante resolución la tasa de interés bancario corriente para los tipos de crédito: 1) consumo y ordinario; 2) microcréditos, y 3) consumo de bajo monto con la información financiera y contable suministrada por los establecimientos de crédito, y su cálculo se realiza de manera mensual, trimestral y anual, respectivamente.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

Mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte.
A partir del 1 de enero de 2025, el SMLMV será de COP$1.423.500, lo que representa un incremento del 9,54 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para 2024. Por su parte, el auxilio de transporte para 2025 se fijará en COP$200.000.

Cuadro de equivalencias SMLMV (2025)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2025:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.423.500
Auxilio Legal de Transporte (AT)	$200.000
Total (SMLMV + AT)	$1.623.500
Salario Mínimo Diario	$47.450
Salario Mínimo Integral (13 SMLMV)	$18.505.500
Valor Mínimo Hora Ordinaria	$6.189
Valor Mínimo Hora Extra Diurna	$7.736
Valor Mínimo Hora Extra Nocturna	$10.831
Valor Mínimo Recargo Nocturno Por Hora	$4.642

Fuente: https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2024/12/colombia-decreta-aumento-del-salario-minimo-y-auxilio-de-transporte

MI PYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.
Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Cuadro clasificación 2024 1 UVT= $47.065 pesos:

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

Cuadro clasificación 2021 1 UVT= $36.308 pesos en 2021

Cuadro clasificación 2020 1 UVT= $35.607 pesos

Cuadro clasificación 2019 1 UVT= $34.270 pesos

Fuente: https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

ANÁLISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.
Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso

Es importante resaltar que dentro del presente estudio previo se encuentran dirigido para la elección de un oferente que cumpla con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL, para la vigencia 2023.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Es menester que el Dispensario Médico de la ciudad de Villavicencio identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

El servicio del presente proceso es el servicio de ambulancias, de acuerdo con la RESOLUCIÓN NUMERO 9279 DE 1993, las ambulancias se clasifican de acuerdo a su ámbito de acción, a su estructura física y su ámbito de servicio, así:

a) De acuerdo al ámbito de acción: ϖ Ambulancias de transporte terrestre ϖ Ambulancias de transporte fluvial ϖ Ambulancias de transporte Aéreo.
b) De acuerdo a su estructura física. ϖ Ambulancias tipo I Unidad Móvil con cabina y furgón independiente. ϖ Ambulancias tipo II Unidad móvil tipo Van. ϖ Ambulancias Tipo III Unidad móvil con cabina y furgón sin separación es decir se puede transitar caminando directamente entre cabina y furgón.
c) De acuerdo con su ámbito de servicio. ϖ Ambulancias de traslado simple. ϖ Ambulancias asistenciales: básicas y medicalizadas.

En razón a la necesidad del proceso, se puede decir que las ambulancias asistenciales están destinadas a todo tipo de transporte sanitario desde pacientes sin riesgo hasta paciente de alto riesgo dependiendo del equipamiento, material y personal sanitario. Las

ambulancias asistenciales medicalizadas son una unidad móvil de Cuidado Intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad.
Finalmente, las ambulancias asistenciales medicalizadas especializadas (NEONATAL), están diseñadas para el traslado de menores de un mes de edad, quienes por su vulnerabilidad requieren condiciones especiales para su manejo. El compartimiento para el paciente deberá contar con la siguiente dotación mínima en equipos: Incubadora portátil, Equipo de manejo de vías aéreas neonatales, Cámara de HOOD neonatal y Equipo de veno disección neonatal. Y los equipos anteriormente descritos para las ambulancias medicalizadas con sus equipos complementarios para neonatos (manómetro en el succionador portátil, aditamentos de recién nacido en los oxímetros y respirador de volumen empezando en 0 y/o presión). Es importante enfatizaren la temperatura interna de la unidad móvil.
En aras de dar un mejor entendimiento a la clasificación que tiene este tipo de servicios es pertinente enfatizar en las siguientes definiciones:
AMBULANCIA: Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.
RED DE TRASLADO: Adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contra referencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbimortalidad por estas causas.
TRANSPORTE PRIMARIO. Es el traslado de pacientes con patología de urgencias y/o con indicación médica, desde el sitio de ocurrencia de la misma a una entidad hospitalaria o clínica en ambulancia.
TRANSPORTE SECUNDARIO: Es el traslado interhospitalario de pacientes o hacia el domicilio del paciente.
TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL: Se entiende la movilización del paciente entre dos instituciones prestadoras de servicio de salud. IPS.
Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos, los elementos a contratar están permitido y regulado por el código de comercio, la compra de los elementos requeridos en el presente proceso se encuentra en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, con respecto a la cuantía del proceso se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modifico el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021, relativo a la modalidad de Mínima Cuantía. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual:
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) con sus respectivas modificaciones.
- Decreto 780 de 2016, Modificado por los arts. 1.2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1733 de 2014, por la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
- Resolución 2077 de 2021, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Decreto 2423 de 2022, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.9279 de 1993 “Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones”.
- Respecto a las ambulancias se tiene la Norma Técnica Colombiana - NTC 3729, relacionada con la tipología vehicular, la cual debe ser consultada en el ICONTEC, además consideramos que puede dirigirse al Ministerio de Protección Social para mayor información.
- Ley N° 2187 6 enero de 2022 "por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado pacientes en salud en el territorio colombiano".
- Ley 1438 de 2011.
- Resolución Numero 9279 DE 1993Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2269 de 1993. ϖ Resolución 3100 de 2019, Nueva Habilitación de servicios de salud y registro de prestadores.

Así mismo, en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico Sobre los servicios de salud que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a la población asignada al Dispensario Médico de Villavicencio y sus unidades centralizadoras y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios de transporte asistencial **EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el departamento de Norte de Santander para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.
Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al

E.S.M. BAS30 que se encuentren beneficiarios del objeto contractual y bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que este servicio lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.
La Dirección de Sanidad Ejército – DMORI, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos ,elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte,manutención,pasajes,viáticos,prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestidos de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

ANÁLISIS DEL MERCADO

¿QUIÉN VENDE?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los productos, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los

estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con los servicios en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL.**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Se abarca la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. GRUPO 869. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA. CLASE 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.**

Sección Q
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			**Actividades de atención de la salud humana**
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que

contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.
También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

869 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
Comprende las actividades para la salud humana no realizadas en hospitales, centros médicos u odontológicos llevadas a cabo o dirigidas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado, en los campos de optometría, hidroterapia, masaje, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, entre otros.

8699 otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:
- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:
- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones: 49 «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50 «Transporte acuático», y 51 «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710 «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases: 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación» y 8622 «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

PROVEEDORES

Se puede determinar que en el mercado existen empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los servicios a adquirir.
Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez

adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con la prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.
El objeto para contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, tomando como servicios de **AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL**. Restringiendo solo a la Ciudad de Cúcuta del Departamento Norte de Santander tanto para los servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado, así:

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador - Clase de Prestador
Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Meta — Municipio: VILLAVICENCIO
Código de la Sede -
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo: Atención Inmediata — Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio: 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Horarios
Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 22 de mayo de 2025 (2:05 p.m.)

(18) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Meta	VILLAVICENCIO	5000100454	01	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100529	01	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100540	10	CENTRO DE SALUD ESPERANZA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100780	01	IPS AMBULANCIAS DEL LLANO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100793	01	UNIDADES MOVILES DE SALUD MOVISALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100983	01	DEFENSA CIVIL SECCIONAL META	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101307	01	TRANSSALUD ATF	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101447	01	Emermedica Villavicencio	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101456	01	IPS F&F EMERGENCIAS MEDICAS Y TRANSPORTES ESPECIALES SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101562	01	AMBULANCIAS DEL ARIARI	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101569	01	J & M AMBULANCIAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101837	01	CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102042	01	AMBULANCIAS SELL INVERSIONES SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102044	01	VITAL LIFE S.A.S VILLAVICENCIO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102065	01	AMBULANCIAS Y ATENCIÓN DOMICILIARIA VIDA IPS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102377	01	AMBULANCIAS SRH SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102542	01	SERVIMEDICS SFG DE COLOMBIA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100115	01	CLINICA CENTAUROS I.P.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	

1

(16) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Meta	VILLAVICENCIO	5000100454	01	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100529	01	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100780	01	IPS AMBULANCIAS DEL LLANO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100793	01	UNIDADES MOVILES DE SALUD MOVISALUD S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101307	01	TRANSSALUD ATF	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101378	01	Aeroestar N 2	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101421	01	NUEVA CLÍNICA EL BARZAL SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101447	01	Emermedica Villavicencio	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101456	01	IPS F&F EMERGENCIAS MEDICAS Y TRANSPORTES ESPECIALES SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101562	01	AMBULANCIAS DEL ARIARI	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101601	01	S.A.E. SERVICIOS AEREOS ESPECIALES GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101837	01	CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000101970	01	AMBULANCIAS AEREAS DE COLOMBIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102171	01	AIR MEDICAL SERVICE SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000102548	01	AEROTAXI DEL UPIA IPS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	
Meta	VILLAVICENCIO	5000100115	01	CLINICA CENTAUROS I.P.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	

1

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.
De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio se realice en los vehículos del oferente adjudicatario de acuerdo a los requerimientos del dispensario médico del oriente y sus sedes descentralizadas durante la vigencia 2025 por tratarse de un proceso de tracto sucesivo, el oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá hasta el valor total del presupuesto oficial asignado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular.

Teniendo en cuenta que el DMORI; no cuenta con la logística, ni infraestructura para el "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".** . y que en la ciudad de Villavicencio cuenta con varias entidades habilitadas para prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del DMORI, en la modalidad de selección de mínima cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por
Las siguientes razones:

- Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda por parte de los usuarios en requerir LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL en el DMORI, manteniendo así una mejor calidad de vida a la población asignada en la Regional 4.
- Que en la ciudad de Villavicencio - Meta, existen entidades que prestan este tipo de servicio con personal calificado, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

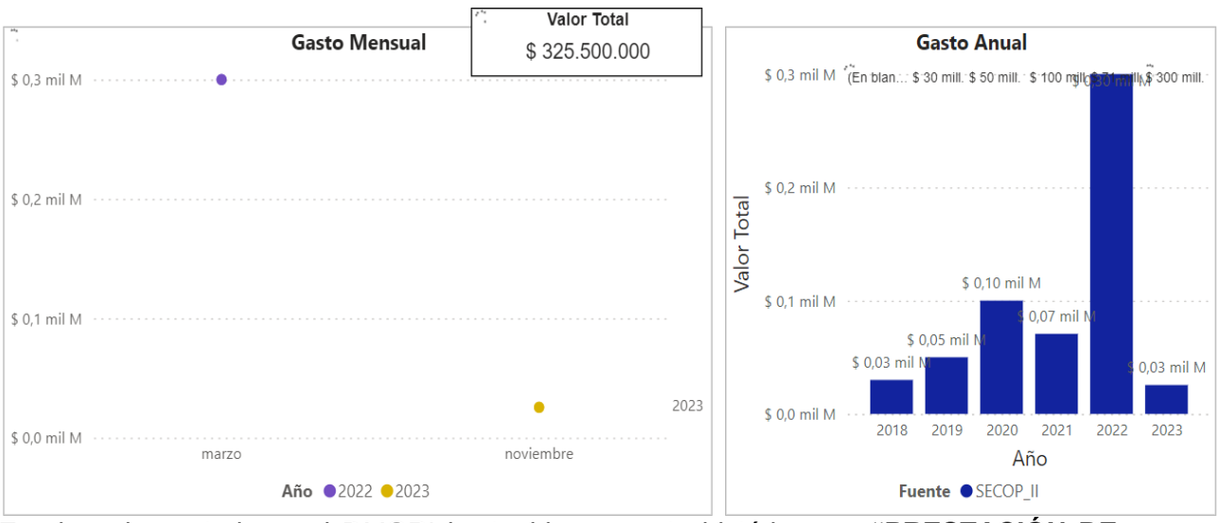
COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL GASTO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Análisis de la demanda por Colombia compra oficina

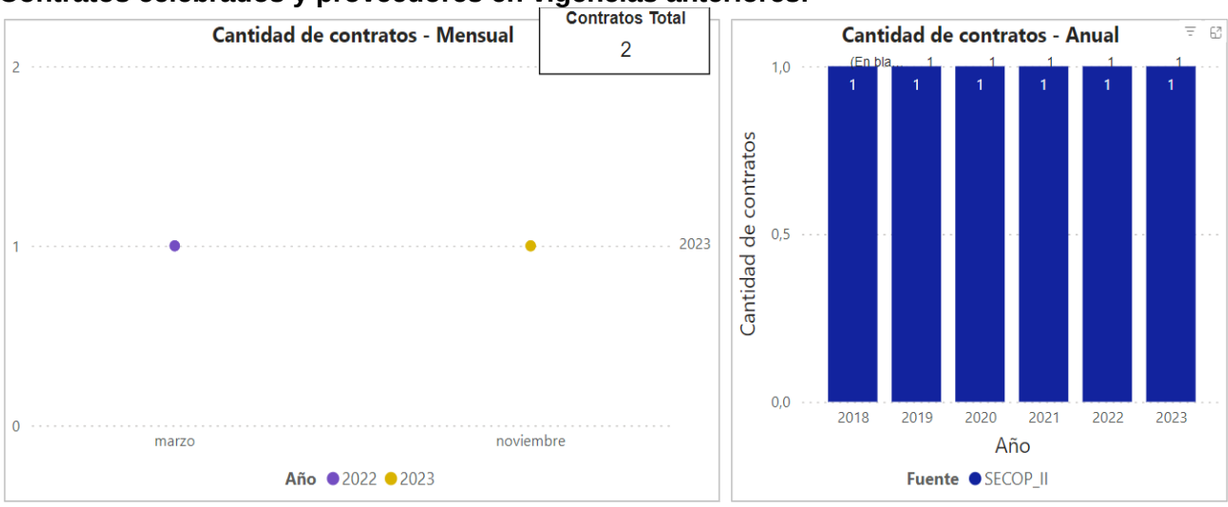
Al respecto es importante mencionar que estos servicios han sido contratados anualmente debido a las necesidades que requiere la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, con respecto a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"** teniendo en cuenta las necesidades de este servicio en el municipio.
A continuación

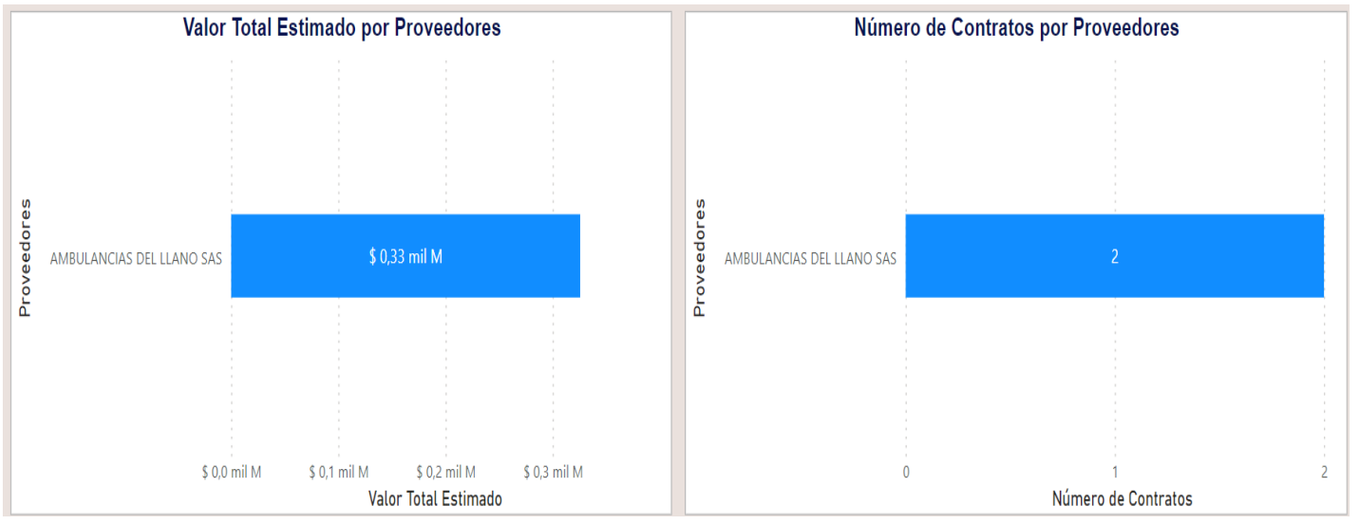
Gasto mensual y anual del servicio en vigencias anteriores

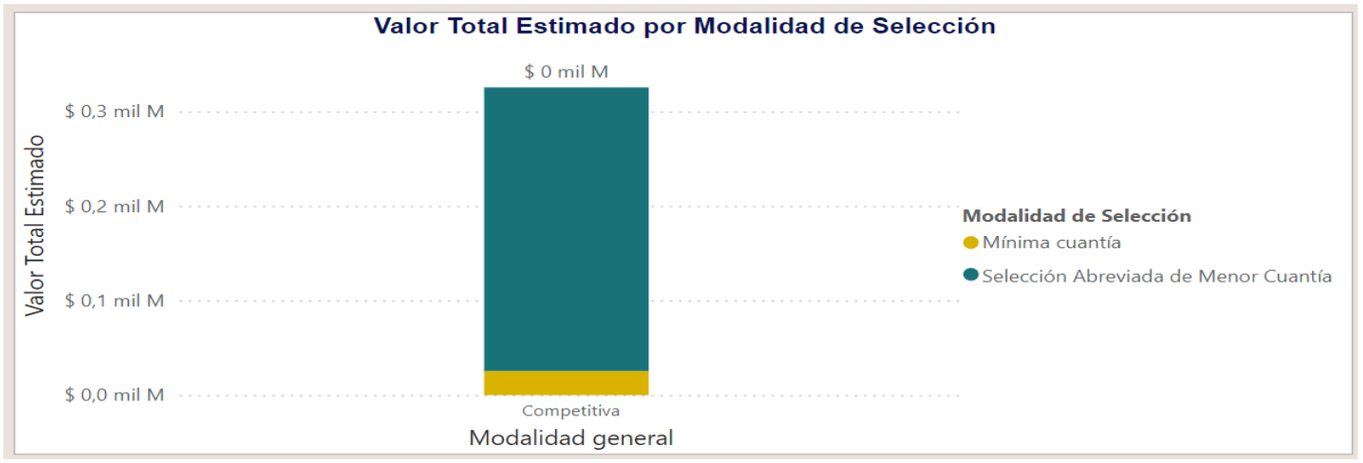


En vigencias anteriores el DMORI ha tenido un gasto histórico por **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**, por un valor total de $325.500.000.

Contratos celebrados y proveedores en vigencias anteriores.







Para el 2022 Y 2023 el DMORI ha celebrado por **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**, dos (2) contrato, con el proveedor AMBULANCIAS DEL LLANO SAS, bajo la modalidad de mínima y menor cuantía.

Análisis del SECOP II

Revisados los archivos que reposan en la plataforma SECOP II se plasma la información de contratos adelantados por la entidad y otras entidades estatales de la última vigencia fiscal. Se describen los procesos adelantados.

¿Como adquiere la entidad este bien y/o servicio?

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
175-DIGSA-DMORI-2022	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	SA-004-DIGSA-DMORI	300.000.000 COP
185-DIGSA-DMORI-2024	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI-017-DMORI-2024	105.000.000 COP
244DIGSA-DMORI-2023	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI-051-DMORI-2023	25.500.000 COP
193-DISAN-DMORI-2019	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI 030-DMORI-2019	50.000.000 COP
DI URGMAN 188-DIGSA/DMORI-2020	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	DI URGMAN 008-DMORI-2020	100.000.000 COP
196-DISAN-DMORI-2021	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MI 025-DMORI-2021	70.666.976 COP
186-DMORI-2018	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	ÁREA CONTRACTUAL	MC 040-DMORI-2018	30.000.000 COP

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	415-DIGSA/DMCAL-2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARE	Presentación de oferta	18/12/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	20/12/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CLUB MILITAR	CM-MC-387-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, URGENCIAS MÉDICAS Y TRASLADO MEDICALIZADO PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR	Presentación de oferta	10/12/2024 7:44 PM (UTC -5 horas)	13/12/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	6.408.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	PN RASES No. 1 MIC 064 2024	SERVICIO DE AMBULANCIAS BOGOTA Y BOYACA	Presentación de oferta	6/12/2024 7:02 PM (UTC -5 horas)	13/12/2024 6:40 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 176 2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA	Presentación de oferta	2/12/2024 4:32 PM (UTC -5 horas)	5/12/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	82.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	138-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	Presentación de oferta	15/11/2024 2:21 PM (UTC -5 horas)	22/11/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	40.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 115 2024	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN CASANARE	Presentación de oferta	12/09/2024 3:56 PM (UTC -5 horas)	18/09/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	24.100.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO	062-00-M-CAMAN-ESM-2024	SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL EN AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA Y/O MEDICALIZADA, PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	Presentación de oferta	28/08/2024 7:31 AM (UTC -5 horas)	4/09/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	22.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES MIC 058 2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBULANCIA ASISTENCIAL BÁSICA Y/O MEDICALIZADA DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y/O NEONATALES, PARA LOS USUARIOS QUE INTEGRAN EL SUBSISTEMA DE S	Presentación de oferta	26/08/2024 5:57 PM (UTC -5 horas)	3/09/2024 3:30 PM (UTC -5 horas)	106.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No. 7 MIC 103 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UPRES GUAVIARE PERTENECIENTES A LA RASES 7	Presentación de oferta	26/08/2024 5:25 PM (UTC -5 horas)	30/08/2024 5:20 PM (UTC -5 horas)	24.310.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	RASES - HUILA No.2	PN RASES No. 2 MIC 037 2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA	Presentación de oferta	26/07/2024 3:29 PM (UTC -5 horas)	2/08/2024 6:45 PM (UTC -5 horas)	18.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre del 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la vigencia 2025.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, es de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 26425 del 02 de abril 2025, expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

CDP	Posición Catalogo de	Fuente	Recurso	Fecha	Valor

	Gasto		y Situación		
26425	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	02 de abril 2025	$ 70.000.000,00

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHivillero ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 2/04/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	26425	Fecha Registro:	2025-04-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	70.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	26425	Fecha Registro:	2025-04-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

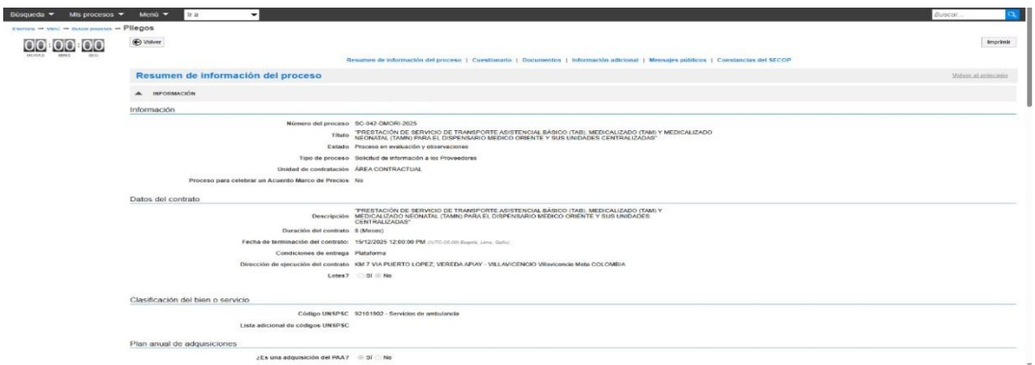
Objeto: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO AMBULANCIAS)

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ
JEFE DE PRESUPUESTO

PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el comité económico estructurador para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.
Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planeación se procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado planesdmori@gmail.com, Para realizar el estudio del mercado se tiene la siguiente información (cuadro adjunto consolidado cotizaciones, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron DOS **(02)** cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente.
Solicitud de cotizaciones

Mediante el Secop II



Mediante correo electrónico.



Se recibieron respuesta por SECOP II de parte de las siguientes entidades:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité económico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones:

Cotizaciones recibidas:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S	CORREO ELECTRÓNICO	822007837 - 1	ABRIL	SE AVALA
SISMEDICA SAS	CORREO ELECTRÓNICO	830015870 -5	ABRIL	SE AVALA

PANTALLAZOS RUES

1. AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S NIT 822007837 - 1



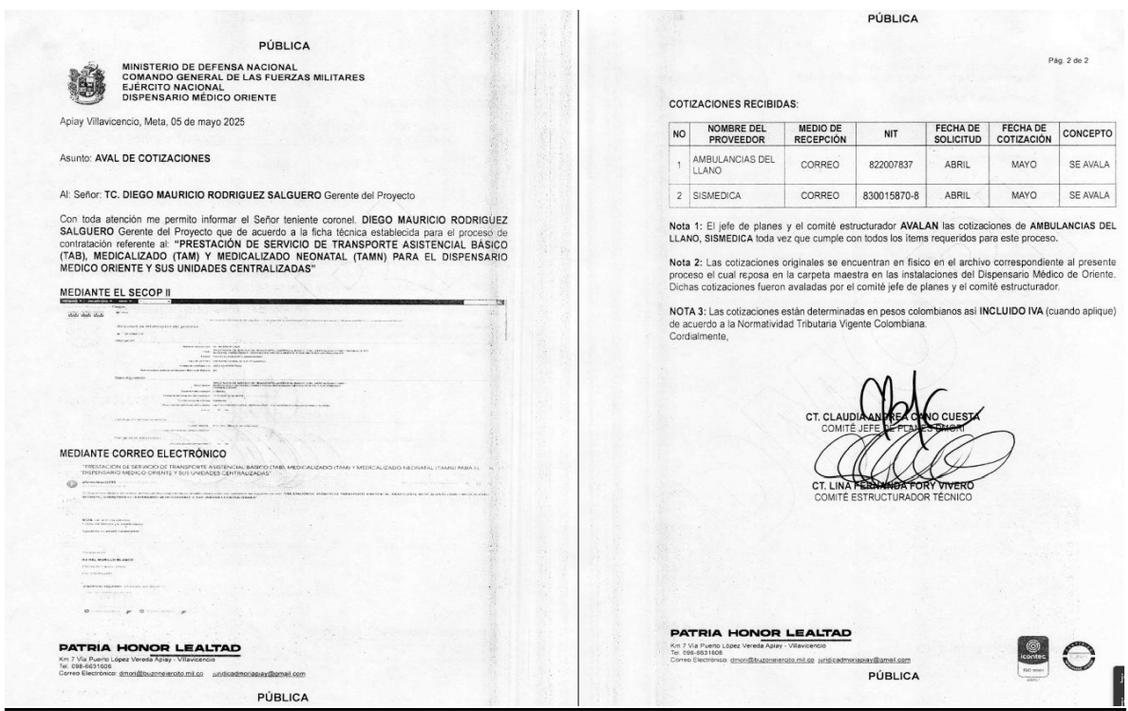
2. SISMEDICA SAS NIT 901221313-7 NIT 830015870 -5



Nota: Las empresas que presentaron cotizaciones y fueron avaladas por el comité técnico estructurador, cuentan con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.
Se tomara solo las (2) cotizaciones allegadas para hacer el estudio del mercado y poder hallar el precio de referencia, debido a que se solicitó las cotizaciones por medio de correo electrónico y por la plataforma del SECOP II, y solo las empresas anteriormente relacionadas en el cuadro, fueron las que cotizaron.

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Apiay Villavicencio, Meta, 05 de mayo 2025

Asunto: **AVAL DE COTIZACIONES**

Al: Señor: **TC. DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ SALGUERO** Gerente del Proyecto

Con toda atención me permito informar el Señor teniente coronel. **DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ SALGUERO** Gerente del Proyecto que de acuerdo a la ficha técnica establecida para el proceso de contratación referente al: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**

MEDIANTE EL SECOP II

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmon@buzonejercito.mil.co juridicadmonapiay@gmail.com

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

COTIZACIONES RECIBIDAS:

NO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
1	AMBULANCIAS DEL LLANO	CORREO	822007837	ABRIL	MAYO	SE AVALA
2	SISMEDICA	CORREO	830015870-8	ABRIL	MAYO	SE AVALA

Nota 1: El jefe de planes y el comité estructurador **AVALAN** las cotizaciones de **AMBULANCIAS DEL LLANO, SISMEDICA** toda vez que cumple con todos los items requeridos para este proceso.

Nota 2: Las cotizaciones originales se encuentran en físico en el archivo correspondiente al presente proceso el cual reposa en la carpeta maestra en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente. Dichas cotizaciones fueron avaladas por el comité jefe de planes y el comité estructurador.

NOTA 3: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así **INCLUIDO IVA** (cuando aplique) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.
Cordialmente,

CT. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
COMITÉ JEFE DE PLANES (E)

CT. LINA FERNANDA FORY VIVERO
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

PATRIA HONOR LEALTAD
Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmon@buzonejercito.mil.co juridicadmonapiay@gmail.com

PÚBLICA

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO CONTRATO VIGENCIA ANTERIOR

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia 2023, Contrato No 185-DIGSA-DMORI-2024 celebrado con **AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** de fecha 14 de Septiembre de 2023, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las del proceso en mención:
La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:
Para calcular un valor equivalente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.185 -DIGSA-DMORI-2024
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017-DMORI-2024

ACEPTACION DE OFERTA No.	**185-DIGSA-DMORI-2024**
FECHA DE CONTRATO	25 DE ABRIL DE 2024
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ** C.C. No. 72.346.173 expedida en la ciudad de Barranquilla Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** **NIT:** 822007837-1 Representante Legal: **VALERIA JARAMILLO GARZON** C.C. 1.006.877.027 Expedida en Villavicencio
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	**DIRECCION:** CR 40 33 20 BARZAL ALTO Villavicencio (META) **CORREO ELECTRÓNICO**: ambulanciasdelllano@ambullano.co **NUMERO TELEFONO:** 6086611612 - 3183399818 -3112782317
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21624** del 20 de febrero 2024, **RUBRO** A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIOS DE AMBULANCIAS).

PRECIO HISTÓRICO

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 4.2\%) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 0.042) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1.042) = \$78{,}671{,}000$$

PRECIO HISTORICO AJUSTADO IPC

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILL	ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %	REDONDEO	REDONDO	ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %	REDONDEO	RECARGO TIEMPO	ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %	REDONDEO	TRASLADO FALLIDO	ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %	REDONDEO

				O						DESPERA					
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	81.000	85.212,00	85.212	121.500	127.818,00	127.818	20.000	21.040,00	21.040	40.500	42.606,00	42.606
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	533.500	561.242,00	561.242	800.250	841.863,00	841.863	20.000	21.040,00	21.040	266.750	280.621,00	280.621
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	533.500	561.242,00	561.242	800.250	841.863,00	841.863	20.000	21.040,00	21.040	266.750	280.621,00	280.621
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	462.000	486.024,00	486.024	693.000	729.036,00	729.036	20.000	21.040,00	21.040	231.000	243.012,00	243.012
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	987.300	1.038.639,60	1.038.640	1.480.950	1.557.959,40	1.557.959	20.000	21.040,00	21.040	493.650	519.319,80	519.320
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	333.010	350.326,52	350.327	499.515	525.489,78	525.490	20.000	21.040,00	21.040	166.505	175.163,26	175.163
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	842.718	886.539,34	886.539	1.264.077	1.329.809,00	1.329.809	20.000	21.040,00	21.040	421.359	443.269,67	443.270
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	150.700	158.536,40	158.536	226.050	237.804,60	237.805	20.000	21.040,00	21.040	75.350	79.268,20	79.268
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	676.900	712.098,80	712.099	1.015.350	1.068.148,20	1.068.148	20.000	21.040,00	21.040	338.450	356.049,40	356.049
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	424.175	446.232,10	446.232	636.263	669.348,68	669.349	20.000	21.040,00	21.040	212.088	223.116,58	223.117
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	941.748	990.718,90	990.719	1.412.622	1.486.078,34	1.486.078	20.000	21.040,00	21.040	470.874	495.359,45	495.359
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.000.000	1.052.000,00	1.052.000	1.500.000	1.578.000,00	1.578.000	20.000	21.040,00	21.040	500.000	526.000,00	526.000
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.554.369	1.635.196,19	1.635.196	2.331.554	2.452.794,81	2.452.795	20.000	21.040,00	21.040	777.185	817.598,62	817.599
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	117.775	123.899,30	123.899	176.663	185.849,48	185.849	20.000	21.040,00	21.040	58.888	61.950,18	61.950
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	600.000	631.200,00	631.200	900.000	946.800,00	946.800	20.000	21.040,00	21.040	300.000	315.600,00	315.600

	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	143.689	151.160,83	151.161	215.534	226.741,77	226.742	20.000	21.040,00	21.040	71.845	75.580,94	75.581
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	656.311	690.439,17	690.439	984.467	1.035.659,28	1.035.659	20.000	21.040,00	21.040	328.156	345.220,11	345.220
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	330.800	348.001,60	348.002	496.200	522.002,40	522.002	20.000	21.040,00	21.040	165.400	174.000,80	174.001
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	864.055	908.985,86	908.986	1.296.083	1.363.479,32	1.363.479	20.000	21.040,00	21.040	432.028	454.493,46	454.493
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	278.544	293.028,29	293.028	417.816	439.542,43	439.542	20.000	21.040,00	21.040	139.272	146.514,14	146.514
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	690.291	726.186,13	726.186	1.035.437	1.089.279,72	1.089.280	20.000	21.040,00	21.040	345.146	363.093,59	363.094
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	380.000	399.760,00	399.760	570.000	599.640,00	599.640	20.000	21.040,00	21.040	190.000	199.880,00	199.880
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	861.500	906.298,00	906.298	1.292.250	1.359.447,00	1.359.447	20.000	21.040,00	21.040	430.750	453.149,00	453.149
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	175.300	184.415,60	184.416	262.950	276.623,40	276.623	20.000	21.040,00	21.040	87.650	92.207,80	92.208
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	651.200	685.062,40	685.062	976.800	1.027.593,60	1.027.594	20.000	21.040,00	21.040	325.600	342.531,20	342.531
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	440.000	462.880,00	462.880	660.000	694.320,00	694.320	20.000	21.040,00	21.040	220.000	231.440,00	231.440
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	935.000	983.620,00	983.620	1.402.500	1.475.430,00	1.475.430	20.000	21.040,00	21.040	467.500	491.810,00	491.810
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	330.000	347.160,00	347.160	495.000	520.740,00	520.740	20.000	21.040,00	21.040	165.000	173.580,00	173.580
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	810.025	852.146,30	852.146	1.215.038	1.278.219,98	1.278.220	20.000	21.040,00	21.040	405.013	426.073,68	426.074
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	850.000	894.200,00	894.200	1.275.000	1.341.130,00	1.341.300	20.000	21.040,00	21.040	425.000	447.100,00	447.100

	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	1.300.000	1.367.600,00	1.367.600	1.950.000	2.051.400,00	2.051.400	20.000	21.040,00	21.040	650.000	683.800,00	683.800
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	796.117	837.515,08	837.515	1.194.176	1.256.273,15	1.256.273	20.000	21.040,00	21.040	398.059	418.758,07	418.758
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.020.000	1.073.040,00	1.073.040	1.530.000	1.609.560,00	1.609.560	20.000	21.040,00	21.040	510.000	536.520,00	536.520
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.499.500	1.577.474,00	1.577.474	2.249.250	2.366.211,00	2.366.211	20.000	21.040,00	21.040	749.750	788.737,00	788.737
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**REDONDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**TRASLADO FALLIDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	230.000	241.960,00	241.960	345.000	362.940,00	362.940	30.000	31.560,00	31.560	115.000	120.980,00	120.980
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.100.000	1.157.200,00	1.157.200	1.650.000	1.735.800,00	1.735.800	30.000	31.560,00	31.560	550.000	578.600,00	578.600
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.085.437	1.141.879,72	1.141.880	1.628.156	1.712.820,11	1.712.820	30.000	31.560,00	31.560	542.719	570.940,39	570.940
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	895.534	942.101,77	942.102	1.343.301	1.413.152,65	1.413.153	30.000	31.560,00	31.560	447.767	471.050,88	471.051
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.950.000	2.051.400,00	2.051.400	2.925.000	3.077.100,00	3.077.100	30.000	31.560,00	31.560	975.000	1.025.700,00	1.025.700
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	698.000	734.296,00	734.296	1.047.000	1.101.444,00	1.101.444	30.000	31.560,00	31.560	349.000	367.148,00	367.148
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.750.000	1.841.000,00	1.841.000	2.625.000	2.761.500,00	2.761.500	30.000	31.560,00	31.560	875.000	920.500,00	920.500

				0		0	0		0						
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	280.000	294.560,00	294.560	420.000	441.840,00	441.840	30.000	31.560,00	31.560	140.000	147.280,00	147.280
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.407.767	1.480.970,88	1.480.971	2.111.651	2.221.456,85	2.221.457	30.000	31.560,00	31.560	703.884	740.485,97	740.486
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	850.000	894.200,00	894.200	1.275.000	1.341.300,00	1.341.300	30.000	31.560,00	31.560	425.000	447.100,00	447.100
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.474.757	1.551.444,36	1.551.444	2.212.136	2.327.167,07	2.327.167	30.000	31.560,00	31.560	737.379	775.722,71	775.723
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.233.010	2.349.126,52	2.349.127	3.349.515	3.523.689,78	3.523.690	30.000	31.560,00	31.560	1.116.505	1.174.563,26	1.174.563
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.398.058	3.574.757,02	3.574.757	5.097.087	5.362.135,52	5.362.136	30.000	31.560,00	31.560	1.699.029	1.787.378,51	1.787.379
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	188.738	198.552,38	198.552	283.107	297.828,56	297.829	30.000	31.560,00	31.560	94.369	99.276,19	99.276
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.264.078	1.329.810,06	1.329.810	1.896.117	1.994.715,08	1.994.715	30.000	31.560,00	31.560	632.039	664.905,03	664.905
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	284.500	299.294,00	299.294	426.750	448.941,00	448.941	30.000	31.560,00	31.560	142.250	149.647,00	149.647
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.359.223	1.429.902,60	1.429.903	2.038.835	2.144.854,42	2.144.854	30.000	31.560,00	31.560	679.612	714.951,82	714.952
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	699.000	735.348,00	735.348	1.048.500	1.103.022,00	1.103.022	30.000	31.560,00	31.560	349.500	367.674,00	367.674
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.776.699	1.869.087,35	1.869.087	2.665.049	2.803.631,55	2.803.632	30.000	31.560,00	31.560	888.350	934.544,20	934.544
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	599.000	630.148,00	630.148	898.500	945.222,00	945.222	30.000	31.560,00	31.560	299.500	315.074,00	315.074
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	1.699.029	1.787.378,51	1.787.379	2.548.544	2.681.068,29	2.681.068	30.000	31.560,00	31.560	849.515	893.689,78	893.690
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	752.427	791.553,20	791.553	1.128.641	1.187.330,33	1.187.330	30.000	31.560,00	31.560	376.214	395.777,13	395.777

	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	969.903	1.020.337,96	1.020.338	1.454.855	1.530.507,46	1.530.507	30.000	31.560,00	31.560	484.952	510.169,50	510.170
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	445.000	468.140,00	468.140	667.500	702.210,00	702.210	30.000	31.560,00	31.560	222.500	234.070,00	234.070
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.533.981	1.613.748,01	1.613.748	2.300.972	2.420.622,54	2.420.623	30.000	31.560,00	31.560	766.991	806.874,53	806.875
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.000.000	1.052.000,00	1.052.000	1.500.000	1.578.000,00	1.578.000	30.000	31.560,00	31.560	500.000	526.000,00	526.000
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	2.150.000	2.261.800,00	2.261.800	3.225.000	3.392.700,00	3.392.700	30.000	31.560,00	31.560	1.075.000	1.130.900,00	1.130.900
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	749.000	787.948,00	787.948	1.123.500	1.181.922,00	1.181.922	30.000	31.560,00	31.560	374.500	393.974,00	393.974
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.844.660	1.940.582,32	1.940.582	2.766.990	2.910.873,48	2.910.873	30.000	31.560,00	31.560	922.330	970.291,16	970.291
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	2.002.000	2.106.104,00	2.106.104	3.003.000	3.159.156,00	3.159.156	30.000	31.560,00	31.560	1.001.000	1.053.052,00	1.053.052
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	2.900.000	3.050.800,00	3.050.800	4.350.000	4.576.200,00	4.576.200	30.000	31.560,00	31.560	1.450.000	1.525.400,00	1.525.400
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.339.806	1.409.475,91	1.409.476	2.009.709	2.114.213,87	2.114.214	30.000	31.560,00	31.560	669.903	704.737,96	704.738
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.456.311	1.532.039,17	1.532.039	2.184.467	2.298.059,28	2.298.059	30.000	31.560,00	31.560	728.156	766.020,11	766.020
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.213.592	2.328.698,78	2.328.699	3.320.388	3.493.048,18	3.493.048	30.000	31.560,00	31.560	1.106.796	1.164.349,39	1.164.349
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**REDONDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**RECARGO TIEMPO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**TRASLADO FALLIDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**

										DESPERA					
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	230.000	241.960,00	241.960	345.000	362.940,00	362.940	30.000	31.560,00	31.560	115.000	120.980,00	120.980
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.100.000	1.157.200,00	1.157.200	1.650.000	1.735.800,00	1.735.800	30.000	31.560,00	31.560	550.000	578.600,00	578.600
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.085.437	1.141.879,72	1.141.880	1.628.156	1.712.820,11	1.712.820	30.000	31.560,00	31.560	542.719	570.940,39	570.940
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	895.534	942.101,77	942.102	1.343.301	1.413.152,65	1.413.153	30.000	31.560,00	31.560	447.767	471.050,88	471.051
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.950.000	2.051.400,00	2.051.400	2.925.000	3.077.100,00	3.077.100	30.000	31.560,00	31.560	975.000	1.025.700,00	1.025.700
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	698.000	734.296,00	734.296	1.047.000	1.101.444,00	1.101.444	30.000	31.560,00	31.560	349.000	367.148,00	367.148
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.750.000	1.841.000,00	1.841.000	2.625.000	2.761.500,00	2.761.500	30.000	31.560,00	31.560	875.000	920.500,00	920.500
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	280.000	294.560,00	294.560	420.000	441.840,00	441.840	30.000	31.560,00	31.560	140.000	147.280,00	147.280
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.407.767	1.480.970,88	1.480.971	2.111.651	2.221.456,85	2.221.457	30.000	31.560,00	31.560	703.884	740.485,97	740.486
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	850.000	894.200,00	894.200	1.275.000	1.341.300,00	1.341.300	30.000	31.560,00	31.560	425.000	447.100,00	447.100
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.474.757	1.551.444,36	1.551.444	2.212.136	2.327.167,07	2.327.167	30.000	31.560,00	31.560	737.379	775.722,71	775.723
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.233.010	2.349.126,52	2.349.127	3.349.515	3.523.689,78	3.523.690	30.000	31.560,00	31.560	1.116.505	1.174.563,26	1.174.563
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.398.058	3.574.757,02	3.574.757	5.097.087	5.362.135,52	5.362.136	30.000	31.560,00	31.560	1.699.029	1.787.378,51	1.787.379
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	188.738	198.552,38	198.552	283.107	297.828,56	297.829	30.000	31.560,00	31.560	94.369	99.276,19	99.276
	1	RESTREPO	1	1.2	1.32	1.3	1.8	1.99	1.9	30.	31.5	31.	63	664.	66

	5	– BOGOTÁ		64.078	9.810,06	29.810	96.117	4.715,08	94.715	000	60,00	560	2.039	905,03	4.905
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	284.500	299.294,00	299.294	426.750	448.941,00	448.941	30.000	31.560,00	31.560	142.250	149.647,00	149.647
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	1.359.223	1.429.902,60	1.429.903	2.038.835	2.144.854,42	2.144.854	30.000	31.560,00	31.560	679.612	714.951,82	714.952
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	699.000	735.348,00	735.348	1.048.500	1.103.022,00	1.103.022	30.000	31.560,00	31.560	349.500	367.674,00	367.674
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	1.776.699	1.869.087,35	1.869.087	2.665.049	2.803.631,55	2.803.632	30.000	31.560,00	31.560	888.350	934.544,20	934.544
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	599.000	630.148,00	630.148	898.500	945.222,00	945.222	30.000	31.560,00	31.560	299.500	315.074,00	315.074
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	1.699.029	1.787.378,51	1.787.379	2.548.544	2.681.068,29	2.681.068	30.000	31.560,00	31.560	849.515	893.689,78	893.690
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	752.427	791.553,20	791.553	1.128.641	1.187.330,33	1.187.330	30.000	31.560,00	31.560	376.214	395.777,13	395.777
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	969.903	1.020.337,96	1.020.338	1.454.855	1.530.507,46	1.530.507	30.000	31.560,00	31.560	484.952	510.169,50	510.170
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	445.000	468.140,00	468.140	667.500	702.210,00	702.210	30.000	31.560,00	31.560	222.500	234.070,00	234.070
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.533.981	1.613.748,01	1.613.748	2.300.972	2.420.622,54	2.420.623	30.000	31.560,00	31.560	766.991	806.874,53	806.875
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.000.000	1.052.000,00	1.052.000	1.500.000	1.578.000,00	1.578.000	30.000	31.560,00	31.560	500.000	526.000,00	526.000
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.150.000	2.261.800,00	2.261.800	3.225.000	3.392.700,00	3.392.700	30.000	31.560,00	31.560	1.075.000	1.130.900,00	1.130.900
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	749.000	787.948,00	787.948	1.123.500	1.181.922,00	1.181.922	30.000	31.560,00	31.560	374.500	393.974,00	393.974
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.844.660	1.940.582,32	1.940.582	2.766.990	2.910.873,48	2.910.873	30.000	31.560,00	31.560	922.330	970.291,16	970.291
	30	LA URIBE - VILLAVICE	1	2.002.	2.106.10	2.106.	3.003.	3.159.15	3.159.	30.00	31.560,0	31.56	1.001.	1.053.05	1.053.

		NCIO		000	4,00	104	000	6,00	156	0	0	0	000	2,00	052
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	2.900.000	3.050.800,00	3.050.800	4.350.000	4.576.200,00	4.576.200	30.000	31.560,00	31.560	1.450.000	1.525.400,00	1.525.400
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.339.806	1.409.475,91	1.409.476	2.009.709	2.114.213,87	2.114.214	30.000	31.560,00	31.560	669.903	704.737,96	704.738
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.456.311	1.532.039,17	1.532.039	2.184.467	2.298.059,28	2.298.059	30.000	31.560,00	31.560	728.156	766.020,11	766.020
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.213.592	2.328.698,78	2.328.699	3.320.388	3.493.048,18	3.493.048	30.000	31.560,00	31.560	1.106.796	1.164.349,39	1.164.349
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**SENCILLO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**REDONDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**RECARGO TIEMPO DE ESPERA**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**	**TRASLADO FALLIDO**	**ACTUALIZACION IPC 2024 5,20 %**	**REDONDEO**
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	300.000	315.600,00	315.600	N/A	0	0	30.000	31.560,00	31.560	150.000	157.800,00	157.800
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	N/A	0	0	450.000	473.400,00	473.400	30.000	31.560,00	31.560	225.000	236.700,00	236.700
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE	1	300.000	315.600,00	315.600	N/A	0	0	30.000	31.560,00	31.560	150.000	157.800,00	157.800

		PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS													
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	N/A	0	0	450.000	473.400,00	473.400	30.000	31.560,00	31.560	150.000	157.800,00	157.800
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	300.000	315.600,00	315.600	N/A	0	0	30.000	31.560,00	31.560	150.000	157.800,00	157.800
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	-	0	0	450.000	473.400,00	473.400	30.000	31.560,00	31.560	112.000	117.824,00	117.824
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	130.000	136.760,00	136.760	N/A	0	0	20.000	21.040,00	21.040	65.000	68.380,00	68.380
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	N/A	0	0	190.000	199.880,00	199.880	19.000	19.988,00	19.988	80.000	84.160,00	84.160
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	130.000	136.760,00	136.760	N/A	0	0	20.000	21.040,00	21.040	65.000	68.380,00	68.380

	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	N/A	0	0	190.000	199.880,00	199.880	19.000	19.988,00	19.988	80.000	84.160,00	84.160

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

Se solicitaron varias cotizaciones por correo electrónico, de igual manera en la página del SECOP II. A fin establecer los precios de referencia para la vigencia 2025.

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE SENCILLO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFERENCIA	METRICA
					SENCILLO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	85.212	120.000	133.258	85.212	120.000	112.823	110.864	24.814	29%	110.864	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	561.242	750.000	1.263.164	561.242	750.000	858.135	810.134	363.240	65%	858.135	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	561.242	750.000	1.200.976	561.242	750.000	837.406	796.615	328.702	59%	796.615	MEDIA GEO
	4	GRANADA –	1	486.024	650.000	758.247	486.024	650.000	631.424	621.051	137.059	28%	621.051	MEDIA GE

		VILLAVICENCIO												O
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.038.640	1.300.000	1.787.156	1.038.640	1.300.000	1.375.265	1.341.293	379.892	37%	1.341.293	MEDIAGEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	350.327	500.000	618.989	350.327	500.000	489.772	476.843	134.623	38%	476.843	MEDIAGEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	886.539	1.150.000	1.725.906	886.539	1.150.000	1.254.148	1.207.270	429.266	48%	1.207.270	MEDIAGEO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	158.536	210.000	272.517	158.536	210.000	213.684	208.568	57.080	36%	208.568	MEDIAGEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	712.099	860.000	1.361.666	712.099	860.000	977.922	941.246	340.461	48%	941.246	MEDIAGEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	446.232	600.000	774.188	446.232	600.000	606.807	591.815	164.084	37%	591.815	MEDIAGEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	990.719	1.350.000	1.899.151	990.719	1.350.000	1.413.290	1.364.419	457.511	46%	1.364.419	MEDIAGEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.052.000	1.300.000	1.763.398	1.052.000	1.300.000	1.371.799	1.341.024	361.093	34%	1.341.024	MEDIAGEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.635.196	1.950.000	2.888.361	1.635.196	1.950.000	2.157.852	2.096.132	651.926	40%	2.096.132	MEDIAGEO
	14	RESTREPO – VILLAVICE	1	123.899	200.000	149.793	123.899	149.793	157.897	154.833	38.692	31%	154.833	MEDIAGEO

		NCIO												
	15	REST REPO – BOG OTÁ	1	631.200	950.000	3.113.723	631.200	950.000	1.564.974	1.231.375	1.350.694	214%	1.564.974	PROMEDIO
	16	CUM ARAL – VILLA VICE NCIO	1	151.161	300.000	220.864	151.161	220.864	224.008	215.557	74.469	49%	215.557	MEDIA GEO
	17	CUM ARAL – BOG OTÁ	1	690.439	1.150.000	1.372.478	690.439	1.150.000	1.070.972	1.029.065	347.819	50%	1.029.065	MEDIA GEO
	18	SAN MART IN - VILLA VICE NCIO	1	348.002	500.000	583.453	348.002	500.000	477.152	466.501	119.377	34%	466.501	MEDIA GEO
	19	SAN MART IN - BOG OTÁ	1	908.986	1.200.000	1.681.486	908.986	1.200.000	1.263.491	1.224.082	390.144	43%	1.224.082	MEDIA GEO
	20	CAST ILLA LA NUEV A- VILLA VICE NCIO	1	293.028	450.000	476.846	293.028	450.000	406.625	397.649	99.289	34%	397.649	MEDIA GEO
	21	CAST ILLA LA NUEV A- BOG OTÁ	1	726.186	1.100.000	1.494.924	726.186	1.100.000	1.107.037	1.060.930	384.417	53%	1.060.930	MEDIA GEO
	22	SAN CARL OS D GUA ROA - VILLA VICE NCIO	1	399.760	450.000	791.956	399.760	450.000	547.239	522.281	213.415	53%	522.281	MEDIA GEO
	23	SAN CARL OS D GUA ROA - BOG OTÁ	1	906.298	1.100.000	1.925.802	906.298	1.100.000	1.310.700	1.242.868	541.427	60%	1.242.868	MEDIA GEO
	2	GUA	1	184.	350.0	396.8	184	350	310.	294.7	111.	61%	310.	PR

	4	MAL – VILLA VICE NCIO		416	00	91	.41 6	.00 0	436	90	626		436	OM EDI O
	25	GUA MAL – BOG OTÁ	1	685. 062	1.000. 000	1.281. 711	685 .06 2	1.0 00. 000	988. 924	957.5 76	298. 478	44%	957. 576	ME DIA GE O
	26	FUEN TE DE ORO - VILLA VICE NCIO	1	462. 880	660.0 00	921.0 41	462 .88 0	660 .00 0	681. 307	655.2 85	229. 822	50%	655. 285	ME DIA GE O
	27	FUEN TE DE ORO – BOG OTÁ	1	983. 620	1.250. 000	2.081. 261	983 .62 0	1.2 50. 000	1.43 8.29 4	1.367 .796	572. 534	58%	1.36 7.79 6	ME DIA GE O
	28	EL DOR ADO - VILLA VICE NCIO	1	347. 160	500.0 00	1.018. 764	347 .16 0	500 .00 0	621. 975	561.2 95	352. 025	101 %	621. 975	PR OM EDI O
	29	EL DOR ADO – BOG OTÁ	1	852. 146	1.225. 000	3.085. 142	852 .14 6	1.2 25. 000	1.72 0.76 3	1.476 .755	1.19 6.20 4	140 %	1.72 0.76 3	PR OM EDI O
	30	LA URIB E – VILLA VICE NCIO	1	894. 200	1.100. 000	1.770. 733	894 .20 0	1.1 00. 000	1.25 4.97 8	1.203 .169	458. 357	51%	1.20 3.16 9	ME DIA GE O
	31	LA URIB E – BOG OTÁ	1	1.36 7.60 0	1.750. 000	2.895. 696	1.3 67. 600	1.7 50. 000	2.00 4.43 2	1.906 .558	795. 186	58%	1.90 6.55 8	ME DIA GE O
	32	SAN JOSÉ DEL GUAV IARE - GRA NADA	1	837. 515	1.200. 000	1.812. 315	837 .51 5	1.2 00. 000	1.28 3.27 7	1.221 .244	492. 707	59%	1.22 1.24 4	ME DIA GE O
	33	SAN JOSÉ DEL	1	1.07 3.04 0	1.200. 000	2.561. 400	1.0 73. 040	1.2 00. 000	1.61 1.48 0	1.488 .532	825. 100	77%	1.61 1.48 0	PR OM EDI

		GUAVIARE - VILLAVICENCIO												O
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.577.474	1.950.000	3.579.756	1.577.474	1.950.000	2.369.077	2.224.761	1.064.895	68%	2.369.077	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	241.960	350.000	246.506	241.960	246.506	279.489	275.347	61.107	25%	275.347	MEDIAGEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.157.200	1.400.000	2.280.190	1.157.200	1.400.000	1.612.463	1.545.856	590.874	51%	1.545.856	MEDIAGEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.141.880	1.400.000	2.165.154	1.141.880	1.400.000	1.569.011	1.512.675	532.162	47%	1.512.675	MEDIAGEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	942.102	1.000.000	1.389.297	942.102	1.000.000	1.110.466	1.093.866	243.204	26%	1.093.866	MEDIAGEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.051.400	2.400.000	3.253.540	2.051.400	2.400.000	2.568.313	2.520.805	618.492	30%	2.520.805	MEDIAGEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	734.296	850.000	1.138.360	734.296	850.000	907.552	892.325	208.089	28%	892.325	MEDIAGEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.841.000	2.200.000	3.147.776	1.841.000	2.200.000	2.396.259	2.336.111	675.133	37%	2.336.111	MEDIAGEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	294.560	450.000	497.444	294.560	450.000	414.001	403.996	106.124	36%	403.996	MEDIAGEO
	9	ACACIAS – BOG	1	1.480.971	1.850.000	2.473.992	1.480.971	1.850.000	1.934.988	1.892.513	501.936	34%	1.892.513	MEDIAGE

		OTÁ												O
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	894.200	1.000.000	1.423.584	894.200	1.000.000	1.105.928	1.083.775	280.138	31%	1.083.775	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.551.444	2.400.000	3.466.257	1.551.444	2.400.000	2.472.567	2.345.683	959.467	62%	2.472.567	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.349.127	2.500.000	3.244.112	2.349.127	2.500.000	2.697.746	2.670.837	479.142	20%	2.670.837	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	3.574.757	3.900.000	5.286.786	3.574.757	3.900.000	4.253.848	4.192.769	909.212	25%	4.192.769	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	198.552	450.000	273.665	198.552	273.665	307.406	290.248	129.075	65%	307.406	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.329.810	1.950.000	5.718.125	1.329.810	1.950.000	2.999.312	2.456.741	2.374.893	179%	2.999.312	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	299.294	500.000	405.135	299.294	405.135	401.476	392.846	100.403	34%	392.846	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.429.903	2.150.000	2.497.110	1.429.903	2.150.000	2.025.671	1.972.699	544.359	38%	1.972.699	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	735.348	900.000	1.072.625	735.348	900.000	902.658	892.061	168.654	23%	892.061	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN -	1	1.869.087	2.300.000	3.065.607	1.869.087	2.300.000	2.411.565	2.362.062	606.011	32%	2.362.062	MEDIA GE

		BOGOTÁ												O
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	630.148	850.000	875.420	630.148	850.000	785.189	776.890	134.870	21%	776.890	MEDIAGEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	1.787.379	2.250.000	2.720.499	1.787.379	2.250.000	2.252.626	2.219.981	466.566	26%	2.219.981	MEDIAGEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	791.553	900.000	1.456.451	791.553	900.000	1.049.335	1.012.371	356.718	45%	1.012.371	MEDIAGEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.020.338	2.350.000	3.515.559	1.020.338	2.350.000	2.295.299	2.035.177	1.248.510	122%	2.295.299	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	468.140	650.000	727.516	468.140	650.000	615.219	604.938	133.140	28%	604.938	MEDIAGEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.613.748	2.050.000	2.326.089	1.613.748	2.050.000	1.996.612	1.974.264	359.159	22%	1.974.264	MEDIAGEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.052.000	1.050.000	1.697.107	1.050.000	1.052.000	1.266.369	1.233.024	373.031	36%	1.233.024	MEDIAGEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	2.261.800	2.400.000	3.805.126	2.261.800	2.400.000	2.822.309	2.743.752	853.945	38%	2.743.752	MEDIAGEO
	2	EL	1	787.	920.0	1.877.	787	920	1.19	1.108	594.	75%	1.19	PR

	8	DORADO - VILLAVICENCIO		948	00	879	.948	.000	5.276	.284	828		5.276	OMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.940.582	2.300.000	5.662.140	1.940.582	2.300.000	3.300.907	2.934.586	2.052.769	106%	3.300.907	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	2.106.104	1.800.000	3.262.355	1.800.000	2.106.104	2.389.486	2.312.568	771.265	43%	2.312.568	MEDIAGEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	3.050.800	3.000.000	5.305.029	3.000.000	3.050.800	3.785.276	3.648.163	1.316.389	44%	3.648.163	MEDIAGEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.409.476	1.800.000	3.352.485	1.409.476	1.800.000	2.187.320	2.041.263	1.027.781	73%	2.187.320	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.532.039	1.800.000	4.724.959	1.532.039	1.800.000	2.685.666	2.353.135	1.771.154	116%	2.685.666	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.328.699	300.000	6.570.427	300.000	2.328.699	3.066.375	1.661.917	3.199.639	1067%	3.066.375	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	241.960	350.000	253.331	241.960	253.331	281.764	277.865	59.367	25%	277.865	MEDIAGEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.157.200	1.400.000	2.338.430	1.157.200	1.400.000	1.631.877	1.558.907	76.681	7%	1.558.907	MEDIAGEO
	3	VILLAVICENCIO	1	1.141.880	1.400.000	2.220.209	1.141.880	1.400.000	1.587.363	1.525.389	99.433	9%	1.525.389	MEDIAGE

		– BOGOTÁ											O
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	942.102	1.000.000	1.426.607	942.102	1.000.000	1.122.903	1.103.572	119.101	13%	1.103.572	MEDIAGEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	2.051.400	2.400.000	3.339.080	2.051.400	2.400.000	2.596.827	2.542.706	201.328	10%	2.542.706	MEDIAGEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	734.296	850.000	1.169.300	734.296	850.000	917.865	900.338	57.120	8%	900.338	MEDIAGEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.841.000	2.200.000	3.231.041	1.841.000	2.200.000	2.424.014	2.356.530	162.231	9%	2.356.530	MEDIAGEO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	294.560	450.000	510.639	294.560	450.000	418.400	407.537	22.428	8%	407.537	MEDIAGEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	1.480.971	1.850.000	2.538.602	1.480.971	1.850.000	1.956.524	1.908.846	104.779	7%	1.908.846	MEDIAGEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	894.200	1.000.000	1.462.259	894.200	1.000.000	1.118.820	1.093.502	74.722	8%	1.093.502	MEDIAGEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.551.444	2.400.000	3.558.167	1.551.444	2.400.000	2.503.204	2.366.235	255.939	16%	2.366.235	MEDIAGEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	2.349.127	2.500.000	3.332.382	2.349.127	2.500.000	2.727.170	2.694.845	283.849	12%	2.694.845	MEDIAGEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOG	1	3.574.757	3.900.000	5.428.291	3.574.757	3.900.000	4.301.016	4.229.848	411.895	12%	4.229.848	MEDIAGEO

		OTÁ												
	14	REST REPO – VILLA VICE NCIO	1	198.552	450.000	280.945	198.552	280.945	309.832	292.799	18.422	9%	292.799	MEDIA GEO
	15	REST REPO – BOG OTÁ	1	1.329.810	1.950.000	5.872.825	1.329.810	1.950.000	3.050.878	2.478.699	105.145	8%	2.478.699	MEDIA GEO
	16	CUM ARAL - VILLA VICE NCIO	1	299.294	500.000	416.055	299.294	416.055	405.116	396.345	36.945	12%	396.345	MEDIA GEO
	17	CUM ARAL - BOG OTÁ	1	1.429.903	2.150.000	2.562.630	1.429.903	2.150.000	2.047.511	1.989.804	164.994	12%	1.989.804	MEDIA GEO
	18	SAN MART IN - VILLA VICE NCIO	1	735.348	900.000	1.101.745	735.348	900.000	912.364	900.061	88.085	12%	900.061	MEDIA GEO
	19	SAN MART IN - BOG OTÁ	1	1.869.087	2.300.000	3.146.597	1.869.087	2.300.000	2.438.561	2.382.683	233.343	12%	2.382.683	MEDIA GEO
	20	CAST ILLA LA NUEV A- VILLA VICE NCIO	1	630.148	850.000	899.080	630.148	850.000	793.076	783.826	52.573	8%	783.826	MEDIA GEO
	21	CAST ILLA LA NUEV A- BOG OTÁ	1	1.787.379	2.250.000	2.791.934	1.787.379	2.250.000	2.276.438	2.239.244	134.919	8%	2.239.244	MEDIA GEO
	22	SAN CARL OS D GUA ROA - VILLA VICE NCIO	1	791.553	900.000	1.496.036	791.553	900.000	1.062.530	1.021.460	220.999	28%	1.021.460	MEDIA GEO
	2	SAN	1	1.02	2.350.	3.608.	1.0	2.3	2.32	2.053	1.19	117	2.32	PR

	3	CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ		0.338	000	834	20.338	50.000	6.391	.019	6.795	%	6.391	OMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	468.140	650.000	747.081	468.140	650.000	621.740	610.313	29.800	6%	610.313	MEDIAGEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	1.613.748	2.050.000	2.386.604	1.613.748	2.050.000	2.016.784	1.991.239	123.498	8%	1.991.239	MEDIAGEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.052.000	1.050.000	1.743.517	1.050.000	1.052.000	1.281.839	1.244.162	221.345	21%	1.244.162	MEDIAGEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	2.261.800	2.400.000	3.906.591	2.261.800	2.400.000	2.856.130	2.767.926	188.902	8%	2.767.926	MEDIAGEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	787.948	920.000	1.929.294	787.948	920.000	1.212.414	1.118.308	96.643	12%	1.118.308	MEDIAGEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	1.940.582	2.300.000	5.815.020	1.940.582	2.300.000	3.351.867	2.960.763	173.192	9%	2.960.763	MEDIAGEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	2.106.104	1.800.000	3.351.535	1.800.000	2.106.104	2.419.213	2.333.451	223.731	12%	2.333.451	MEDIAGEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	3.050.800	3.000.000	5.447.444	3.000.000	3.050.800	3.832.748	3.680.521	266.189	9%	3.680.521	MEDIAGEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRA	1	1.409.476	1.800.000	3.445.305	1.409.476	1.800.000	2.218.260	2.059.931	165.906	12%	2.059.931	MEDIAGEO

		NADA												
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.532.039	1.800.000	4.854.634	1.532.039	1.800.000	2.728.891	2.374.468	422.180	28%	2.374.468	MEDIAGEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	2.328.699	3.000.000	6.747.877	2.328.699	3.000.000	4.025.525	3.612.439	384.930	17%	3.612.439	MEDIAGEO
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	315.600	350.000	NO COTIZO	315.600	332.800	332.800	332.355	384.930	122%	332.800	PROMEDIO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACI	1	315.600	350.000	NO COTIZO	315.600	332.800	332.800	332.355	384.930	122%	332.800	PROMEDIO

		ENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS												
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	315.600	350.000	NO COTIZO	315.600	332.800	332.800	332.355	384.930	122%	332.800	PROMEDIO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILAD	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

		O											
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	136.760	140.000	NO COTIZO	136.760	138.380	138.380	138.371	384.930	281%	138.380	PROMEDIO
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	136.760	140.000	NO COTIZO	136.760	138.380	138.380	138.371	384.930	281%	138.380	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMA	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

		DO COR ONAV IRUS											

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE REDONDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO SENCILLO	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFERENCIA	METRICA
					REDONDO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	127.818	172.000	249.081	127.818	172.000	182.966	176.260	61.371	48%	176.260	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	841.863	925.000	2.361.054	841.863	925.000	1.375.972	1.225.076	854.118	101%	1.375.972	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	841.863	925.000	2.244.816	841.863	925.000	1.337.226	1.204.633	787.094	93%	1.337.226	PROMEDIO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	729.036	900.000	1.417.284	729.036	900.000	1.015.440	976.074	358.352	49%	976.074	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.557.959	1.700.000	3.340.479	1.557.959	1.700.000	2.199.479	2.068.257	990.684	64%	2.199.479	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	525.490	650.000	1.156.988	525.490	650.000	777.493	733.841	334.497	64%	777.493	PROMEDIO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	1.329.809	1.650.000	3.225.992	1.329.809	1.650.000	2.068.600	1.920.048	1.015.036	76%	2.068.600	PROMEDIO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	237.805	300.000	509.377	237.805	300.000	349.061	331.228	142.278	60%	331.228	MEDIA GEO
	9	ACAC	1	1.06	1.250.	2.545.	1.0	1.2	1.62	1.503	805.	75%	1.62	PRO

		IAS – BOGOTÁ		8.148	000	169	68.148	50.000	1.106	.440	411		1.106	MEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	669.349	900.000	1.447.081	669.349	900.000	1.005.477	955.277	399.451	60%	955.277	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	1.486.078	1.800.000	3.549.815	1.486.078	1.800.000	2.278.631	2.117.581	1.112.011	75%	2.278.631	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.578.000	1.800.000	3.296.071	1.578.000	1.800.000	2.224.690	2.107.619	934.459	59%	2.107.619	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	2.452.795	2.600.000	5.398.805	2.452.795	2.600.000	3.483.867	3.253.200	1.660.018	68%	3.483.867	PROMEDIO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	185.849	280.000	279.987	185.849	279.987	248.612	244.241	54.354	29%	244.241	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	946.800	1.350.000	5.820.042	946.800	1.350.000	2.705.614	1.952.118	2.704.698	286%	2.705.614	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	226.742	425.000	412.830	226.742	412.830	354.857	341.374	111.118	49%	341.374	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	1.035.659	1.600.000	2.565.380	1.035.659	1.600.000	1.733.680	1.619.930	773.572	75%	1.733.680	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	522.002	725.000	1.090.567	522.002	725.000	779.190	744.539	288.130	55%	744.539	MEDIA GEO
	19	SAN MART	1	1.363.47	1.600.000	3.142.965	1.363.	1.600.	2.035.48	1.899.777	966.372	71%	2.035.48	PROMED

		IN - BOGOTÁ		9			479	000	1				1	IO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	439.542	625.000	891.302	439.542	625.000	651.948	625.607	227.082	52%	625.607	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	1.089.280	1.500.000	2.794.251	1.089.280	1.500.000	1.794.510	1.658.945	889.822	82%	1.794.510	PROMEDIO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	599.640	625.000	1.480.291	599.640	625.000	901.644	821.686	501.284	84%	901.644	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.359.447	1.500.000	3.599.631	1.359.447	1.500.000	2.153.026	1.943.437	1.254.766	92%	2.153.026	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	276.623	500.000	741.853	276.623	500.000	506.159	468.158	232.676	84%	506.159	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	1.027.594	1.500.000	2.395.721	1.027.594	1.500.000	1.641.105	1.545.668	694.893	68%	1.641.105	PROMEDIO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	694.320	910.000	1.721.573	694.320	910.000	1.108.631	1.028.432	541.667	78%	1.108.631	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.475.430	1.625.000	3.890.208	1.475.430	1.625.000	2.330.213	2.104.981	1.353.064	92%	2.330.213	PROMEDIO

	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	520.740	725.000	1.904.232	520.740	725.000	1.049.991	895.831	746.811	143%	1.049.991	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	1.278.220	1.800.000	5.766.621	1.278.220	1.800.000	2.948.280	2.367.372	2.454.658	192%	2.948.280	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.341.300	1.625.000	3.309.782	1.341.300	1.625.000	2.092.027	1.932.233	1.064.103	79%	2.092.027	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	2.051.400	2.350.000	5.412.516	2.051.400	2.350.000	3.271.305	2.966.009	1.860.343	91%	3.271.305	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	1.256.273	1.800.000	3.387.505	1.256.273	1.800.000	2.147.926	1.971.267	1.107.396	88%	2.147.926	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	1.609.560	1.800.000	4.787.664	1.609.560	1.800.000	2.732.408	2.402.709	1.782.449	111%	2.732.408	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	2.366.211	2.600.000	6.691.133	2.366.211	2.600.000	3.885.781	3.452.832	2.432.316	103%	3.885.781	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	362.940	500.000	493.012	362.940	493.012	451.984	447.254	77.193	21%	447.254	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.735.800	2.050.000	4.560.380	1.735.800	2.050.000	2.782.060	2.531.735	1.548.062	89%	2.782.060	PROMEDIO
	3	VILLAVICE	1	1.712.82	2.050.000	4.330.307	1.712.	2.050.	2.697.70	2.477.392	1.423.88	83%	2.697.70	PROMED

		NCIO – BOGOTÁ		0			820	000	9		7		9	IO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.413.153	1.500.000	2.778.595	1.413.153	1.500.000	1.897.249	1.805.934	764.502	54%	1.805.934	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.077.100	3.300.000	6.507.080	3.077.100	3.300.000	4.294.727	4.042.784	1.919.193	62%	4.294.727	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.101.444	1.400.000	2.276.720	1.101.444	1.400.000	1.592.721	1.519.848	610.880	55%	1.519.848	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.761.500	3.000.000	6.295.552	2.761.500	3.000.000	4.019.017	3.736.228	1.975.140	72%	4.019.017	PROMEDIO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	441.840	700.000	994.887	441.840	700.000	712.242	675.117	276.727	63%	712.242	PROMEDIO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.221.457	2.500.000	4.947.985	2.221.457	2.500.000	3.223.147	3.017.649	1.500.232	68%	3.223.147	PROMEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.341.300	1.500.000	2.847.167	1.341.300	1.500.000	1.896.156	1.789.273	827.414	62%	1.896.156	PROMEDIO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.327.167	3.300.000	6.932.515	2.327.167	3.300.000	4.186.561	3.761.931	2.427.303	104%	4.186.561	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.523.690	3.300.000	6.488.225	3.300.000	3.523.690	4.437.305	4.225.510	1.779.667	54%	4.225.510	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN –	1	5.362.136	5.400.000	10.573.572	5.362.136	5.400.000	7.111.903	6.739.863	2.997.953	56%	6.739.863	MEDIA GEO

		BOGOTÁ												
	14	REST REPO – VILLA VICENCIO	1	297.829	700.000	547.330	297.829	547.330	515.053	485.033	203.019	68%	515.053	PROMEDIO
	15	REST REPO – BOGOTÁ	1	1.994.715	2.600.000	11.436.250	1.994.715	2.600.000	5.343.655	3.899.832	5.285.014	265%	5.343.655	PROMEDIO
	16	CUM ARAL – VILLA VICENCIO	1	448.941	750.000	810.270	448.941	750.000	669.737	648.575	193.575	43%	648.575	MEDIA GEO
	17	CUM ARAL – BOGOTÁ	1	2.144.854	2.650.000	4.994.220	2.144.854	2.650.000	3.263.025	3.050.496	1.520.385	71%	3.263.025	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLA VICENCIO	1	1.103.022	1.300.000	2.145.250	1.103.022	1.300.000	1.516.091	1.454.348	553.698	50%	1.454.348	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	2.803.632	3.100.000	6.131.215	2.803.632	3.100.000	4.011.616	3.763.077	1.841.599	66%	4.011.616	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLA VICENCIO	1	945.222	1.200.000	1.750.840	945.222	1.200.000	1.298.687	1.256.957	411.776	44%	1.256.957	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	2.681.068	3.050.000	5.440.997	2.681.068	3.050.000	3.724.022	3.543.470	1.498.343	56%	3.543.470	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLA VICENCIO	1	1.187.330	1.350.000	2.912.902	1.187.330	1.350.000	1.816.744	1.671.387	952.779	80%	1.816.744	PROMEDIO

	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	1.530.507	3.100.000	7.031.117	1.530.507	3.100.000	3.887.208	3.219.145	2.833.540	185%	3.887.208	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	702.210	925.000	1.455.032	702.210	925.000	1.027.414	981.357	386.719	55%	981.357	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	2.420.623	2.900.000	4.652.177	2.420.623	2.900.000	3.324.267	3.196.395	1.174.717	49%	3.196.395	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	1.578.000	1.500.000	3.394.215	1.500.000	1.578.000	2.157.405	2.002.838	1.071.819	71%	2.157.405	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	3.392.700	3.200.000	7.610.252	3.200.000	3.392.700	4.734.317	4.355.435	2.492.495	78%	4.734.317	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.181.922	1.300.000	3.755.757	1.181.922	1.300.000	2.079.226	1.793.673	1.453.118	123%	2.079.226	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	2.910.873	3.000.000	11.324.280	2.910.873	3.000.000	5.745.051	4.624.361	4.831.959	166%	4.831.959	DESVIACION
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	3.159.156	2.400.000	6.524.710	2.400.000	3.159.156	4.027.955	3.670.973	2.195.317	91%	4.027.955	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	4.576.200	4.200.000	10.610.057	4.200.000	4.576.200	6.462.086	5.886.051	3.597.170	86%	6.462.086	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL	1	2.114.214	2.700.000	6.704.970	2.114.214	2.700.000	3.839.728	3.370.051	2.498.599	118%	3.839.728	PROMEDIO

		GUAVIARE - GRANADA												
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.298.059	2.700.000	9.449.917	2.298.059	2.700.000	4.815.992	3.884.940	4.018.126	175%	4.815.992	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	3.493.048	4.200.000	13.140.855	3.493.048	4.200.000	6.944.634	5.776.869	5.377.714	154%	6.944.634	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	362.940	500.000	506.662	362.940	500.000	456.534	451.344	81.123	22%	451.344	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	1.735.800	2.050.000	4.676.860	1.735.800	2.050.000	2.820.887	2.553.109	76.681	4%	2.553.109	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	1.712.820	2.050.000	4.440.417	1.712.820	2.050.000	2.734.412	2.498.215	99.433	6%	2.498.215	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	1.413.153	1.500.000	2.853.215	1.413.153	1.500.000	1.922.123	1.821.958	119.101	8%	1.821.958	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	3.077.100	3.300.000	6.678.160	3.077.100	3.300.000	4.351.753	4.077.908	201.328	7%	4.077.908	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	1.101.444	1.400.000	2.338.600	1.101.444	1.400.000	1.613.348	1.533.494	57.120	5%	1.533.494	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	2.761.500	3.000.000	6.462.082	2.761.500	3.000.000	4.074.527	3.768.885	162.231	6%	3.768.885	MEDIA GEO

	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	441.840	700.000	1.021.277	441.840	700.000	721.039	681.034	22.428	5%	681.034	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	2.221.457	2.500.000	5.077.205	2.221.457	2.500.000	3.266.221	3.043.693	104.779	5%	3.043.693	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	1.341.300	1.500.000	2.924.517	1.341.300	1.500.000	1.921.939	1.805.332	74.722	6%	1.805.332	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	2.327.167	3.300.000	7.116.335	2.327.167	3.300.000	4.247.834	3.794.891	255.939	11%	3.794.891	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	3.523.690	3.300.000	6.664.765	3.300.000	3.523.690	4.496.152	4.263.492	283.849	9%	4.263.492	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	5.362.136	5.400.000	10.856.582	5.362.136	5.400.000	7.206.239	6.799.467	411.895	8%	6.799.467	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	297.829	700.000	561.890	297.829	561.890	519.906	489.296	18.422	6%	489.296	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	1.994.715	2.600.000	11.745.650	1.994.715	2.600.000	5.446.788	3.934.689	105.145	5%	3.934.689	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	448.941	750.000	832.110	448.941	750.000	677.017	654.350	36.945	8%	654.350	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	2.144.854	2.650.000	5.125.260	2.144.854	2.650.000	3.306.705	3.076.946	164.994	8%	3.076.946	MEDIA GEO
	18	SAN MART	1	1.103.02	1.300.000	2.203.490	1.103.	1.300.	1.535.50	1.467.392	88.085	8%	1.467.39	MEDIA

		IN - VILLA VICE NCIO		2			022	000	4				2	GEO
	19	SAN MART IN - BOG OTÁ	1	2.80 3.63 2	3.100. 000	6.293. 195	2.8 03. 632	3.1 00. 000	4.06 5.60 9	3.795 .928	233. 343	8%	3.79 5.92 8	MED IA GEO
	20	CAST ILLA LA NUEV A- VILLA VICE NCIO	1	945. 222	1.200. 000	1.798. 160	945 .22 2	1.2 00. 000	1.31 4.46 1	1.268 .181	52.5 73	6%	1.26 8.18 1	MED IA GEO
	21	CAST ILLA LA NUEV A- BOG OTÁ	1	2.68 1.06 8	3.050. 000	5.583. 867	2.6 81. 068	3.0 50. 000	3.77 1.64 5	3.574 .217	134. 919	5%	3.57 4.21 7	MED IA GEO
	22	SAN CARL OS D GUA ROA - VILLA VICE NCIO	1	1.18 7.33 0	1.350. 000	2.992. 072	1.1 87. 330	1.3 50. 000	1.84 3.13 4	1.686 .394	220. 999	19%	1.68 6.39 4	MED IA GEO
	23	SAN CARL OS D GUA ROA - BOG OTÁ	1	1.53 0.50 7	3.100. 000	7.217. 667	1.5 30. 507	3.1 00. 000	3.94 9.39 1	3.247 .367	1.19 6.79 5	78%	3.94 9.39 1	PRO MED IO
	24	GUA MAL - VILLA VICE NCIO	1	702. 210	925.0 00	1.494. 162	702 .21 0	925 .00 0	1.04 0.45 7	990.0 77	29.8 00	4%	990. 077	MED IA GEO
	25	GUA MAL - BOG OTÁ	1	2.42 0.62 3	2.900. 000	4.773. 207	2.4 20. 623	2.9 00. 000	3.36 4.61 0	3.223 .877	123. 498	5%	3.22 3.87 7	MED IA GEO
	26	FUEN TE DE ORO - VILLA VICE NCIO	1	1.57 8.00 0	1.500. 000	3.487. 035	1.5 00. 000	1.5 78. 000	2.18 8.34 5	2.020 .931	221. 345	15%	2.02 0.93 1	MED IA GEO
	27	FUEN TE DE	1	3.39 2.70 0	3.200. 000	7.813. 182	3.2 00. 000	3.3 92. 700	4.80 1.96 1	4.393 .809	188. 902	6%	4.39 3.80 9	MED IA GEO

		ORO - BOGOTÁ												
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	1.181.922	1.300.000	3.858.587	1.181.922	1.300.000	2.113.503	1.809.895	96.643	8%	1.809.895	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	2.910.873	3.000.000	11.630.040	2.910.873	3.000.000	5.846.971	4.665.612	173.192	6%	4.665.612	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	3.159.156	2.400.000	6.703.070	2.400.000	3.159.156	4.087.409	3.704.123	223.731	9%	3.704.123	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	4.576.200	4.200.000	10.894.887	4.200.000	4.576.200	6.557.029	5.938.257	266.189	6%	5.938.257	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	2.114.214	2.700.000	6.890.610	2.114.214	2.700.000	3.901.608	3.400.871	165.906	8%	3.400.871	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	2.298.059	2.700.000	9.709.267	2.298.059	2.700.000	4.902.442	3.920.160	422.180	18%	3.920.160	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	3.493.048	4.200.000	13.495.755	3.493.048	4.200.000	7.062.934	5.828.413	384.930	11%	5.828.413	MEDIA GEO
SERVICIO (COVID-19) LO	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACI	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	PROMEDIO

CALES		ENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS											
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	473.400	500.000	NO COTIZO	473.400	486.700	486.700	486.518	384.930	81%	486.700	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	PROMEDIO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	473.400	500.000	NO COTIZO	473.400	486.700	486.700	486.518	384.930	81%	486.700	PROMEDIO
	5	TRASLADO MEDI	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	PROMEDIO

		CALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO												
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	473.400	500.000	NO COTIZO	473.400	486.700	486.700	486.518	384.930	81%	486.700	PROMEDIO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	PROMEDIO
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON	1	199.880	200.000	NO COTIZO	199.880	199.940	199.940	199.940	384.930	193%	199.940	PROMEDIO

		SOSPECHA DE CORONAVIRUS												
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	199.880	200.000	NO COTIZO	199.880	199.940	199.940	199.940	384.930	193 %	199.940	PROMEDIO

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR TIEMPODE ESPERA

CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	SISMEDICA SAS	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPE
		POR TIEMPO ESPERA							
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14

1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14

1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	29.309	14
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20

1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	64.348	20
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28

1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28
1	31.560	35.000	187.283	31.560	35.000	84.614	59.143	88.930	28

1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	31.560	35.000	144.695	31.560	35.000	70.418	54.269	384.930	12
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	384.930	19
1	19.988	20.000	71.277	19.988	20.000	37.088	30.543	384.930	19
1	21.040	20.000	71.277	20.000	21.040	37.439	31.070	384.930	19

1	19.988	20.000	71.277	19.988	20.000	37.088	30.543	384.930	19

ANALISIS COTIZACIONES TRANSPORTE POR FALLIDO														
SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO HISTORICO POR TIEMPO DE ESPERA	AMBULANCIAS DEL LLANO	AMBULANCIAS Y ATENCION DOMICILIARIA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFERENCIA	METRICA
					POR FALLIDO									
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	42.606	60.000	NO COTIZO	42.606	51.303	51.303	50.560	12.299	29%	50.560	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	280.621	375.000	NO COTIZO	280.621	327.811	327.811	324.396	66.736	24%	324.396	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	280.621	375.000	NO COTIZO	280.621	327.811	327.811	324.396	66.736	24%	324.396	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	243.012	325.000	NO COTIZO	243.012	284.006	284.006	281.032	57.974	24%	281.032	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	519.320	650.000	NO COTIZO	519.320	584.660	584.660	580.997	92.405	18%	580.997	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	175.163	250.000	NO COTIZO	175.163	212.582	212.582	209.263	52.918	30%	209.263	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	443.270	575.000	NO COTIZO	443.270	509.135	509.135	504.856	93.147	21%	504.856	MEDIA GEO

	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	79.268	105.000	NO COTIZO	79.268	92.134	92.134	91.231	18.195	23%	91.231	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	356.049	430.000	NO COTIZO	356.049	393.025	393.025	391.282	52.291	15%	391.282	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	223.117	300.000	NO COTIZO	223.117	261.558	261.558	258.718	54.365	24%	258.718	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	495.359	675.000	NO COTIZO	495.359	585.180	585.180	578.245	127.025	26%	578.245	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	526.000	650.000	NO COTIZO	526.000	588.000	588.000	584.722	87.681	17%	584.722	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	817.599	975.000	NO COTIZO	817.599	896.299	896.299	892.837	111.300	14%	892.837	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	61.950	100.000	NO COTIZO	61.950	80.975	80.975	78.708	26.905	43%	78.708	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	315.600	475.000	NO COTIZO	315.600	395.300	395.300	387.182	112.713	36%	387.182	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	75.581	150.000	NO COTIZO	75.581	112.790	112.790	106.476	52.622	70%	112.790	PROMEDIO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	345.220	575.000	NO COTIZO	345.220	460.110	460.110	445.535	162.479	47%	445.535	MEDIA GEO
	18	SAN MART	1	174.001	250.000	NO COTI	174.00	212.00	212.000	208.567	53.740	31%	208.567	MEDIA

		IN - VILLAVICENCIO				ZO	1	0						GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	454.493	600.000	NO COTIZO	454.493	527.247	527.247	522.203	102.889	23%	522.203	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	146.514	225.000	NO COTIZO	146.514	185.757	185.757	181.565	55.498	38%	181.565	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	363.094	550.000	NO COTIZO	363.094	456.547	456.547	446.880	132.163	36%	446.880	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	199.880	225.000	NO COTIZO	199.880	212.440	212.440	212.068	17.763	9%	212.068	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	453.149	550.000	NO COTIZO	453.149	501.575	501.575	499.231	68.484	15%	499.231	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	92.208	175.000	NO COTIZO	92.208	133.604	133.604	127.029	58.543	63%	133.604	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	342.531	500.000	NO COTIZO	342.531	421.266	421.266	413.842	111.347	33%	413.842	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	231.440	300.000	NO COTIZO	231.440	265.720	265.720	263.500	48.479	21%	263.500	MEDIA GEO
	2	FUEN	1	491.	625.0	NO	491	558	558.	554.4	94.1	19%	554.	ME

	7	TE DE ORO – BOGOTÁ		810	00	COTIZO	.810	.405	405	20	80		420	DIAGEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	173.580	250.000	NO COTIZO	173.580	211.790	211.790	208.315	54.037	31%	208.315	MEDIAGEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	426.074	612.500	NO COTIZO	426.074	519.287	519.287	510.852	131.823	31%	510.852	MEDIAGEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	447.100	550.000	NO COTIZO	447.100	498.550	498.550	495.888	72.761	16%	495.888	MEDIAGEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	683.800	875.000	NO COTIZO	683.800	779.400	779.400	773.515	135.199	20%	773.515	MEDIAGEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	418.758	600.000	NO COTIZO	418.758	509.379	509.379	501.253	128.157	31%	501.253	MEDIAGEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	536.520	600.000	NO COTIZO	536.520	568.260	568.260	567.373	44.887	8%	567.373	MEDIAGEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	788.737	975.000	NO COTIZO	788.737	881.869	881.869	876.937	131.708	17%	876.937	MEDIAGEO
ASISTENCIAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	120.980	175.000	NO COTIZO	120.980	147.990	147.990	145.504	38.198	32%	145.504	MEDIAGEO

	2	APIAY – BOGOTÁ	1	578.600	700.000	NO COTIZO	578.600	639.300	639.300	636.412	85.843	15%	636.412	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	570.940	700.000	NO COTIZO	570.940	635.470	635.470	632.185	91.259	16%	632.185	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	471.051	500.000	NO COTIZO	471.051	485.525	485.525	485.310	20.470	4%	485.310	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.025.700	1.200.000	NO COTIZO	1.025.700	1.112.850	1.112.850	1.109.432	123.249	12%	1.109.432	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	367.148	425.000	NO COTIZO	367.148	396.074	396.074	395.016	40.908	11%	395.016	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	920.500	1.100.000	NO COTIZO	920.500	1.010.250	1.010.250	1.006.255	126.926	14%	1.006.255	MEDIA GEO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	147.280	225.000	NO COTIZO	147.280	186.140	186.140	182.038	54.956	37%	182.038	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	740.486	925.000	NO COTIZO	740.486	832.743	832.743	827.617	130.471	18%	827.617	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	447.100	500.000	NO COTIZO	447.100	473.550	473.550	472.811	37.406	8%	472.811	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	775.723	1.200.000	NO COTIZO	775.723	987.861	987.861	964.815	300.009	39%	964.815	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLA	1	1.174.563	1.250.000	NO COTIZO	1.174.563	1.212.282	1.212.282	1.211.695	53.342	5%	1.211.695	MEDIA GEO

		VICENCIO												
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.787.379	1.950.000	NO COTIZO	1.787.379	1.868.689	1.868.689	1.866.919	114.991	6%	1.866.919	MEDIAGEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	99.276	225.000	NO COTIZO	99.276	162.138	162.138	149.456	88.900	90%	162.138	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	664.905	975.000	NO COTIZO	664.905	819.953	819.953	805.160	219.270	33%	805.160	MEDIAGEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	149.647	250.000	NO COTIZO	149.647	199.824	199.824	193.421	70.960	47%	193.421	MEDIAGEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	714.952	1.075.000	NO COTIZO	714.952	894.976	894.976	876.683	254.593	36%	876.683	MEDIAGEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	367.674	450.000	NO COTIZO	367.674	408.837	408.837	406.760	58.213	16%	406.760	MEDIAGEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	934.544	1.150.000	NO COTIZO	934.544	1.042.272	1.042.272	1.036.690	152.350	16%	1.036.690	MEDIAGEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	315.074	425.000	NO COTIZO	315.074	370.037	370.037	365.932	77.729	25%	365.932	MEDIAGEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	893.690	1.125.000	NO COTIZO	893.690	1.009.345	1.009.345	1.002.697	163.561	18%	1.002.697	MEDIAGEO
	22	SAN CARLOS D	1	395.777	450.000	NO COTIZO	395.777	422.889	422.889	422.019	38.341	10%	422.019	MEDIAGE

		GUAROA - VILLAVICENCIO												O
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	510.170	1.175.000	NO COTIZO	510.170	842.585	842.585	774.241	470.106	92%	842.585	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	234.070	325.000	NO COTIZO	234.070	279.535	279.535	275.813	64.297	27%	275.813	MEDIAGEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	806.875	1.025.000	NO COTIZO	806.875	915.937	915.937	909.421	154.238	19%	909.421	MEDIAGEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	526.000	525.000	NO COTIZO	525.000	525.500	525.500	525.500	707	0%	525.500	MEDIAGEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	1.130.900	1.200.000	NO COTIZO	1.130.900	1.165.450	1.165.450	1.164.938	48.861	4%	1.164.938	MEDIAGEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	393.974	460.000	NO COTIZO	393.974	426.987	426.987	425.709	46.687	12%	425.709	MEDIAGEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	970.291	1.150.000	NO COTIZO	970.291	1.060.146	1.060.146	1.056.331	127.073	13%	1.056.331	MEDIAGEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	1.053.052	900.000	NO COTIZO	900.000	976.526	976.526	973.523	108.224	12%	973.523	MEDIAGEO
	31	LA URIBE –	1	1.525.400	1.500.000	NO COTIZO	1.500.000	1.512.700	1.512.700	1.512.647	17.961	1%	1.512.647	MEDIAGE

		BOGOTÁ												O
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	704.738	900.000	NO COTIZO	704.738	802.369	802.369	796.407	138.071	20%	796.407	MEDIAGEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	766.020	900.000	NO COTIZO	766.020	833.010	833.010	830.312	94.738	12%	830.312	MEDIAGEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	1.164.349	1.500.000	NO COTIZO	1.164.349	1.332.175	1.332.175	1.321.561	237.341	20%	1.321.561	MEDIAGEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	120.980	175.000	NO COTIZO	120.980	147.990	147.990	145.504	38.198	32%	145.504	MEDIAGEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	578.600	700.000	NO COTIZO	578.600	639.300	639.300	636.412	76.681	13%	636.412	MEDIAGEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	570.940	700.000	NO COTIZO	570.940	635.470	635.470	632.185	99.433	17%	632.185	MEDIAGEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	471.051	500.000	NO COTIZO	471.051	485.525	485.525	485.310	119.101	25%	485.310	MEDIAGEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	1.025.700	1.200.000	NO COTIZO	1.025.700	1.112.850	1.112.850	1.109.432	201.328	20%	1.109.432	MEDIAGEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	367.148	425.000	NO COTIZO	367.148	396.074	396.074	395.016	57.120	16%	395.016	MEDIAGEO

	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	920.500	1.100.000	NO COTIZO	920.500	1.010.250	1.010.250	1.006.255	162.231	18%	1.006.255	MEDIA GEO
	8	ACACIAS-VILLAVICENCIO	1	147.280	225.000	NO COTIZO	147.280	186.140	186.140	182.038	22.428	15%	182.038	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	740.486	925.000	NO COTIZO	740.486	832.743	832.743	827.617	104.779	14%	827.617	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	447.100	500.000	NO COTIZO	447.100	473.550	473.550	472.811	74.722	17%	472.811	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	775.723	1.200.000	NO COTIZO	775.723	987.861	987.861	964.815	255.939	33%	964.815	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	1.174.563	1.250.000	NO COTIZO	1.174.563	1.212.282	1.212.282	1.211.695	283.849	24%	1.211.695	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	1.787.379	1.950.000	NO COTIZO	1.787.379	1.868.689	1.868.689	1.866.919	411.895	23%	1.866.919	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	99.276	225.000	NO COTIZO	99.276	162.138	162.138	149.456	18.422	19%	149.456	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	664.905	975.000	NO COTIZO	664.905	819.953	819.953	805.160	105.145	16%	805.160	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	149.647	250.000	NO COTIZO	149.647	199.824	199.824	193.421	36.945	25%	193.421	MEDIA GEO
	17	CUMARAL	1	714.952	1.075.000	NO COTI	714.95	894.97	894.976	876.683	164.994	23%	876.683	MEDIA

		- BOGOTÁ				ZO	2	6						GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	367.674	450.000	NO COTIZO	367.674	408.837	408.837	406.760	88.085	24%	406.760	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	934.544	1.150.000	NO COTIZO	934.544	1.042.272	1.042.272	1.036.690	233.343	25%	1.036.690	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	315.074	425.000	NO COTIZO	315.074	370.037	370.037	365.932	52.573	17%	365.932	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	893.690	1.125.000	NO COTIZO	893.690	1.009.345	1.009.345	1.002.697	134.919	15%	1.002.697	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	395.777	450.000	NO COTIZO	395.777	422.889	422.889	422.019	220.999	56%	422.019	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	510.170	1.175.000	NO COTIZO	510.170	842.585	842.585	774.241	1.196.795	235%	842.585	PROMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	234.070	325.000	NO COTIZO	234.070	279.535	279.535	275.813	29.800	13%	275.813	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	806.875	1.025.000	NO COTIZO	806.875	915.937	915.937	909.421	123.498	15%	909.421	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLA	1	526.000	525.000	NO COTIZO	525.000	525.500	525.500	525.500	221.345	42%	525.500	MEDIA GEO

		VICENCIO												
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	1.130.900	1.200.000	NO COTIZO	1.130.900	1.165.450	1.165.450	1.164.938	188.902	17%	1.164.938	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	393.974	460.000	NO COTIZO	393.974	426.987	426.987	425.709	96.643	25%	425.709	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	970.291	1.150.000	NO COTIZO	970.291	1.060.146	1.060.146	1.056.331	173.192	18%	1.056.331	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	1.053.052	900.000	NO COTIZO	900.000	976.526	976.526	973.523	223.731	25%	973.523	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	1.525.400	1.500.000	NO COTIZO	1.500.000	1.512.700	1.512.700	1.512.647	266.189	18%	1.512.647	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	704.738	900.000	NO COTIZO	704.738	802.369	802.369	796.407	165.906	24%	796.407	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	766.020	900.000	NO COTIZO	766.020	833.010	833.010	830.312	422.180	55%	830.312	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	1.164.349	1.500.000	NO COTIZO	1.164.349	1.332.175	1.332.175	1.321.561	384.930	33%	1.321.561	MEDIA GEO
SERVICIO	1	TRASLADO MEDI	1	157.800	175.000	NO COTIZO	157.800	166.400	166.400	166.178	384.930	244%	166.400	PROMEDI

(COVID-19) LOCALES		CALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS												O
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	236.700	250.000	NO COTIZO	236.700	243.350	243.350	243.259	384.930	163%	243.350	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	157.800	175.000	NO COTIZO	157.800	166.400	166.400	166.178	384.930	244%	166.400	PROMEDIO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO COR	1	157.800	250.000	NO COTIZO	157.800	203.900	203.900	198.620	384.930	244%	203.900	PROMEDIO

		ONAVIRUS											
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	157.800	175.000	NO COTIZO	157.800	166.400	166.400	166.178	384.930	244%	166.400	PROMEDIO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	117.824	250.000	NO COTIZO	117.824	183.912	183.912	171.628	384.930	327%	183.912	PROMEDIO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	68.380	70.000	NO COTIZO	68.380	69.190	69.190	69.185	384.930	563%	69.190	PROMEDIO
	8	TRASLADO BÁSICO	1	84.160	100.000	NO COTIZO	84.160	92.080	92.080	91.739	384.930	457%	92.080	PROMEDIO

		REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS											
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	68.380	70.000	NO COTIZO	68.380	69.190	69.190	69.185	384.930	563%	69.190	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	84.160	100.000	NO COTIZO	84.160	92.080	92.080	91.739	384.930	457%	92.080	PROMEDIO

Nota: Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador; del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia las cotizaciones avaladas, el comité económico estructurador escoge como métrica para el precio de referencia el siguiente criterio, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Oriente.

Para establecer el precio de referencia, se utilizara la MEDIA GEOMETRICA de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del sesenta por ciento (60%), el PROMEDIO o la MEDIANA en los casos que el porcentaje de dispersión supera el 60% toda vez que existe una disparidad entre los precios de las cotizaciones recibidas.

PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato prestación de servicio.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los precios de referencia:

PRECIOS DE REFERENCIA POR TRNASPORTE SENCILLO					
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**	**METRICA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**110.864**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**858.135**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**796.615**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**621.051**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**1.341.293**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**476.843**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**1.207.270**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**208.568**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**941.246**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**591.815**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**1.364.419**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**1.341.024**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**2.096.132**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**154.833**	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**1.564.974**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**215.557**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**1.029.065**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**466.501**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**1.224.082**	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**397.649**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**1.060.930**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**522.281**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**1.242.868**	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**310.436**	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**957.576**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**655.285**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**1.367.796**	MEDIA GEO

	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**621.975**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**1.720.763**	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**1.203.169**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**1.906.558**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**1.221.244**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**1.611.480**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**2.369.077**	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**275.347**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**1.545.856**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**1.512.675**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**1.093.866**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**2.520.805**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**892.325**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**2.336.111**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**403.996**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**1.892.513**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**1.083.775**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**2.472.567**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**2.670.837**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**4.192.769**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**307.406**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**2.999.312**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**392.846**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**1.972.699**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**892.061**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**2.362.062**	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**776.890**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**2.219.981**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**1.012.371**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**2.295.299**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**604.938**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**1.974.264**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**1.233.024**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**2.743.752**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**1.195.276**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**3.300.907**	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**2.312.568**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**3.648.163**	MEDIA GEO

	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**2.187.320**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**2.685.666**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**3.066.375**	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**277.865**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**1.558.907**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**1.525.389**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**1.103.572**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**2.542.706**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**900.338**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**2.356.530**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**407.537**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**1.908.846**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**1.093.502**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**2.366.235**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**2.694.845**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**4.229.848**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**292.799**	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**2.478.699**	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	**396.345**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	**1.989.804**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**900.061**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**2.382.683**	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**783.826**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**2.239.244**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**1.021.460**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**2.326.391**	PROMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	**610.313**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	**1.991.239**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**1.244.162**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	**2.767.926**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**1.118.308**	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	**2.960.763**	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	**2.333.451**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	**3.680.521**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**2.059.931**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**2.374.468**	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE -	1	**3.612.439**	MEDIA GEO

		BOGOTA			
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**332.800**	PROMEDIO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**332.800**	PROMEDIO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**332.800**	PROMEDIO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**N/A**	N/A
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**138.380**	PROMEDIO
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**138.380**	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
PRECIOS DE REFERENCIA POR TRANSPORTE REDONDO					
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**	**METRICA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**176.260**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**1.375.972**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**1.337.226**	PROMEDIO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**976.074**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**2.199.479**	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**777.493**	PROMEDIO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**2.068.600**	PROMEDIO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**331.228**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**1.621.106**	PROMEDIO

	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**955.277**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**2.278.631**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**2.107.619**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**3.483.867**	PROMEDIO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**244.241**	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**2.705.614**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**341.374**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**1.733.680**	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**744.539**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**2.035.481**	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**625.607**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**1.794.510**	PROMEDIO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**901.644**	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**2.153.026**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**506.159**	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**1.641.105**	PROMEDIO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**1.108.631**	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**2.330.213**	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**1.049.991**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**2.948.280**	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**2.092.027**	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**3.271.305**	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**2.147.926**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**2.732.408**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**3.885.781**	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**447.254**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**2.782.060**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**2.697.709**	PROMEDIO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**1.805.934**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**4.294.727**	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**1.519.848**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**4.019.017**	PROMEDIO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**712.242**	PROMEDIO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**3.223.147**	PROMEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**1.896.156**	PROMEDIO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**4.186.561**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN -	1	**4.225.510**	MEDIA GEO

		VILLAVICENCIO			
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**6.739.863**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**515.053**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**5.343.655**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**648.575**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**3.263.025**	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**1.454.348**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**4.011.616**	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**1.256.957**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**3.543.470**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**1.816.744**	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**3.887.208**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**981.357**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**3.196.395**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**2.157.405**	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**4.734.317**	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**2.079.226**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**4.831.959**	DESVIACION
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**4.027.955**	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**6.462.086**	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**3.839.728**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**4.815.992**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**6.944.634**	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**451.344**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**2.553.109**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**2.498.215**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**1.821.958**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**4.077.908**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**1.533.494**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**3.768.885**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**681.034**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**3.043.693**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**1.805.332**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**3.794.891**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**4.263.492**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**6.799.467**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**489.296**	MEDIA GEO

	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**3.934.689**	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	**654.350**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	**3.076.946**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**1.467.392**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**3.795.928**	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	**1.268.181**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	**3.574.217**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**1.686.394**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**3.949.391**	PROMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	**990.077**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	**3.223.877**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**2.020.931**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	**4.393.809**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**1.809.895**	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	**4.665.612**	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	**3.704.123**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	**5.938.257**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**3.400.871**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**3.920.160**	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	**5.828.413**	MEDIA GEO
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**486.700**	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**486.700**	PROMEDIO
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**N/A**	N/A
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**486.700**	PROMEDIO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A

	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**199.940**	PROMEDIO
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**N/A**	N/A
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**199.940**	PROMEDIO

PRECIOS DE REFERENCIA POR TIEMPODE ESPERA					
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**	**METRICA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO

	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**37.439**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**37.439**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**37.439**	PROMEDIO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**70.418**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**70.418**	PROMEDIO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**70.418**	PROMEDIO
ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO

	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	20	CASTILLA LA NUEVA- VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	21	CASTILLA LA NUEVA- BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	**84.614**	PROMEDIO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**84.614**	PROMEDIO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**84.614**	PROMEDIO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	**84.614**	PROMEDIO
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**70.418**	PROMEDIO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**70.418**	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**70.418**	PROMEDIO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**70.418**	PROMEDIO

	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**70.418**	PROMEDIO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**70.418**	PROMEDIO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**37.439**	PROMEDIO
	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**37.088**	PROMEDIO
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**37.439**	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**37.088**	PROMEDIO

PRECIOS DE REFERENCIA POR TRANSPORTE POR FALLIDO					
SERVICIO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**PRECIO REFRENCIA**	**METRICA**
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**50.560**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**324.396**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**324.396**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**281.032**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**580.997**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**209.263**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**504.856**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**91.231**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**391.282**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**258.718**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**578.245**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**584.722**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**892.837**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**78.708**	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**387.182**	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**112.790**	PROMEDIO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**445.535**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**208.567**	MEDIA GEO

	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**522.203**	MEDIA GEO
	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	**181.565**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	**446.880**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**212.068**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**499.231**	MEDIA GEO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**133.604**	PROMEDIO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**413.842**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**263.500**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**554.420**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**208.315**	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**510.852**	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**495.888**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**773.515**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**501.253**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**567.373**	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**876.937**	MEDIA GEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**145.504**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**636.412**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**632.185**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**485.310**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**1.109.432**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**395.016**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**1.006.255**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**182.038**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**827.617**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**472.811**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**964.815**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**1.211.695**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**1.866.919**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**162.138**	PROMEDIO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**805.160**	MEDIA GEO
	16	CUMARAL – VILLAVICENCIO	1	**193.421**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL – BOGOTÁ	1	**876.683**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**406.760**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**1.036.690**	MEDIA GEO

	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	**365.932**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	**1.002.697**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**422.019**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**842.585**	PROMEDIO
	24	GUAMAL – VILLAVICENCIO	1	**275.813**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL – BOGOTÁ	1	**909.421**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**525.500**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO – BOGOTÁ	1	**1.164.938**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**425.709**	MEDIA GEO
	29	EL DORADO – BOGOTÁ	1	**1.056.331**	MEDIA GEO
	30	LA URIBE – VILLAVICENCIO	1	**973.523**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE – BOGOTÁ	1	**1.512.647**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**796.407**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**830.312**	MEDIA GEO
	34	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ	1	**1.321.561**	MEDIA GEO
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL	1	APIAY – VILLAVICENCIO	1	**145.504**	MEDIA GEO
	2	APIAY – BOGOTÁ	1	**636.412**	MEDIA GEO
	3	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	1	**632.185**	MEDIA GEO
	4	GRANADA – VILLAVICENCIO	1	**485.310**	MEDIA GEO
	5	GRANADA – BOGOTÁ	1	**1.109.432**	MEDIA GEO
	6	CUBARRAL – VILLAVICENCIO	1	**395.016**	MEDIA GEO
	7	CUBARRAL – BOGOTÁ	1	**1.006.255**	MEDIA GEO
	8	ACACIAS- VILLAVICENCIO	1	**182.038**	MEDIA GEO
	9	ACACIAS – BOGOTÁ	1	**827.617**	MEDIA GEO
	10	PUERTO LÓPEZ - VILLAVICENCIO	1	**472.811**	MEDIA GEO
	11	PUERTO LÓPEZ- BOGOTÁ	1	**964.815**	MEDIA GEO
	12	PUERTO GAITÁN - VILLAVICENCIO	1	**1.211.695**	MEDIA GEO
	13	PUERTO GAITÁN – BOGOTÁ	1	**1.866.919**	MEDIA GEO
	14	RESTREPO – VILLAVICENCIO	1	**149.456**	MEDIA GEO
	15	RESTREPO – BOGOTÁ	1	**805.160**	MEDIA GEO
	16	CUMARAL - VILLAVICENCIO	1	**193.421**	MEDIA GEO
	17	CUMARAL - BOGOTÁ	1	**876.683**	MEDIA GEO
	18	SAN MARTIN - VILLAVICENCIO	1	**406.760**	MEDIA GEO
	19	SAN MARTIN - BOGOTÁ	1	**1.036.690**	MEDIA GEO

	20	CASTILLA LA NUEVA-VILLAVICENCIO	1	**365.932**	MEDIA GEO
	21	CASTILLA LA NUEVA-BOGOTÁ	1	**1.002.697**	MEDIA GEO
	22	SAN CARLOS D GUAROA - VILLAVICENCIO	1	**422.019**	MEDIA GEO
	23	SAN CARLOS D GUAROA - BOGOTÁ	1	**842.585**	PROMEDIO
	24	GUAMAL - VILLAVICENCIO	1	**275.813**	MEDIA GEO
	25	GUAMAL - BOGOTÁ	1	**909.421**	MEDIA GEO
	26	FUENTE DE ORO - VILLAVICENCIO	1	**525.500**	MEDIA GEO
	27	FUENTE DE ORO - BOGOTÁ	1	**1.164.938**	MEDIA GEO
	28	EL DORADO - VILLAVICENCIO	1	**425.709**	MEDIA GEO
	29	EL DORADO - BOGOTÁ	1	**1.056.331**	MEDIA GEO
	30	LA URIBE - VILLAVICENCIO	1	**973.523**	MEDIA GEO
	31	LA URIBE - BOGOTÁ	1	**1.512.647**	MEDIA GEO
	32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GRANADA	1	**796.407**	MEDIA GEO
	33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	**830.312**	MEDIA GEO
	34	SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA	1	**1.321.561**	MEDIA GEO
SERVICIO (COVID-19) LOCALES	1	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**166.400**	PROMEDIO
	2	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**243.350**	PROMEDIO
	3	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**166.400**	PROMEDIO
	4	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**203.900**	PROMEDIO
	5	TRASLADO MEDICALIZADO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**166.400**	PROMEDIO
	6	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS VENTILADO	1	**183.912**	PROMEDIO
	7	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**69.190**	PROMEDIO

	8	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS	1	**92.080**	PROMEDIO
	9	TRASLADO BÁSICO SIMPLE PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**69.190**	PROMEDIO
	10	TRASLADO BÁSICO REDONDO PACIENTE CONFIRMADO CORONAVIRUS	1	**92.080**	PROMEDIO

Notas Económicas y financieras

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

NOTA 1: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo. La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.
NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en ningún caso se hará responsable por su omisión.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:
(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
NOTA 7: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.
NOTA 8: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección **EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO** realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, **EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.
Nota 9. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

CÁLCULOS, JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

De las anteriores cotizaciones se recibe aval mediante oficio, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicio. Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotización de mercado avalada por el Comité Economico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia la cotización avalada, el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia **MEDIA GEOM**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Villavicencio.

MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.

- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La

Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.
La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser

proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ir) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (mi) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (id) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presentan la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.
En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato, sin exceder el presupuesto oficial asignado

CUBRIMIENTO DE NECESIDAD

ÍTEM	NECESIDAD	VALOR TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	**“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS”**	$70.000.000	100% y adiciones que se le agreguen.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro de servicios, el cubrimiento del mismo se determinara en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por lo tanto, no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Oriente el valor del contrato asciende a la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, amparados con Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 26425** del **(02) de abril de 2025,** corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2025, rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso **16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Oriente.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado Del Servicio a Adquirir.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

- **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.**

Debidamente diligenciado. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El OFERENTE deberá anexar certificación Bancaria vigente, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente que posea), para efectos del pago del contrato. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del OFERENTE plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

- **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS El OFERENTE** deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre vigente la autorización de resolución emitida por la DIAN, para lo cual deberá anexar copia de la resolución en mención. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

PROPUESTA ECONÓMICA Dentro del cuestionario, el oferente deberá diligenciar el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" a través de la plataforma SECOP II, así:

- **En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**

- Diligenciar el Formulario Nº **4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es si es SOAT deberá ofertar SOAT.

Pero, si es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.
El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos. b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

B) Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

C) El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA1: el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad a los formularios establecidos por la entidad; en formato PDF debidamente firmado por el representante legal y adjuntando el archivo MICROSOFT EXCEL debidamente firmado.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

E) Cuando el OFERENTE no presente el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

8. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO No. 04 Propuesta Económica** con el valor discriminado de cada ítem ofertado.

9. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la entidad, realizará las correcciones necesarias. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS. En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del suministro de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad¿ Cuándo?

1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	El contrato no se ejecuta en condiciones de competencia	3	4	7	Alto	Proveedor	Solidez en el Estudio de Mercado e inclusión de criterios de competencia en los documentos del Proceso de Contratación y revisión del comportamiento de los Proveedores en la ejecución del contrato	2	2	4	Alto	NO	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	Durante el proceso de evaluación de las ofertas y en la ejecución del contrato	Analizando las ofertas, cotizaciones y observaciones al Proceso de Contratación. Monitoreando en la ejecución del contrato, posibles señales de prácticas restrictivas de la libre competencia.	Permanente en la planeación y en la selección
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades misionales de la entidad.	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Baio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitud de terminación anticipada	Permanente
3	Gen	Exter	Eje	Eco	Cambios en los tributos y aranceles	Modificación de las	3	4	7	Alto	Entid	Estipulación contra	1	1	2	Baio	SI	DISP	La del ven	Revisando las	Perman

					aplicable	condiciones económicas del contrato					ctual que permita revisar precios frente a cambios en tributos y aranceles aplicable						cimiento del plazo del contrato	comunicaciones del contratista	ente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de los productos y/o bienes y/o servicios	No realización de la entrega y/o servicios en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato – Aplicación de las garantías del contrato	1	4	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	En la liquidación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del producto con las especificaciones técnicas requerida por la Entidad Compradora (en el caso se sumini	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor del Supervisor del contrato	1	4	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	Al recibo a satisfacción por parte de la entidad Compradora	Mediante la supervisión del contrato	Permanente

						stros)													
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento del producto o de la materia prima. (en el caso aplique)	Retraso en la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Compradora	3	2	5	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la actualización de los tiempos de entrega con la justificación por desabastecimiento	2	2	4	Bajo	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del contratista debido a las consecuencias económicas de la pandemia Y/O estados de emergencia declarados por el gobierno que tenga impacto directo e indirecto a la economía.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Aplicación de garantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	SI	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente en la ejecución del contrato

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		ESP	GENERAL	GENE	ESPECI	ESPECIFI	ESPECIFIC
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERN	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACI	SELECCIÓN	CONTRA	EJECUCI	PLANEACI	EJECUCION
TIPO		FINANCIER	ECONOMICO	ECONÓMI	FINANCIE	ECONÓMIC	ECONOMIC
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓNDE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTASCON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECID OS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTENLA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN ELPRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓ N CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA ENCONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECID AS CONTRACTU ALMENTE	DECLARATORI ADE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILI		2	2	1	1	1	2
IMPACTO		4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL		6	6	5	4	2	7
CATEGORÍ		ALTO	ALTO	MF	BA	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESECONÓMICO	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓNDE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y	CONCILIACI ON CON EL CONTRATIS TA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUES TOS REQUERI	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LAPLURALIDAD DE	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POREL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA

			DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN	ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DO S	OFERENTES	LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DELAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	
	IMPACTPO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
		NO	SI	SI	SI	SI	SI
¿AFECTA LA EJECUCIÓ		COMITÉ ECONÓMIC O	PROPONENTEY COMITÉ ECONÓMICO	GERENTE DEL PROYECT	DIRECCIÓN FINANCIE	COMITÉ ECONÓMIC O	SUPERVISOR Y ORDENADO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENT AR EL TRATAMIE		DURANTE LA ELABORACIONDE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTASDE LOS OFERENTES AL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE NTO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISO
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CONEL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO,O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	**COMO SE REALIZ A EL MONITOREO**	MEDIANTE LA REALIZACIÓNDEL ESTUDIODE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE ELDMORI.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION , VERIFICANDO EL CRONOGRAM A DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓNDE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓNDE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LAEJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

11. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

El OFERENTE debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** El contrato resultante del presente proceso será de **SERVICIOS**
	OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".
	PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.** **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)
	LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,GRANADA,CUBARRAL,ACACIAS,PUERTO LÓPEZ,PUERTO GAITÁN,RESTREPO,CUMARAL,SAN CARLOS DE GUAROA,SAN MARTIN ,CASTILLA LA NUEVA, GUAMAL,FUENTE DE ORO,EL DORADO,LA URIBE, DEL DEPARTAMENTO DEL META- SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE), BOGOTA DC.
	VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.) IVA INCLUIDO** El valor del contrato será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26425** de 02 de abril de 2025.

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
26425	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO DE AMBULANCIAS)	NACIÓN	16 SSF	2024-04-02	$70.000.000,00

FORMA DE PAGO:

La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.** En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas y/0 documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

EL CONTRATISTA se obliga a:

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

	1. Suscribir el contrato ofrecido. **2.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **4.** Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación: - Original de la factura (3 copias) <u>NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).</u> - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma. **5.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6.** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **7.** Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **8.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos. **9.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **10.** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **11.** Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **12.** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **13.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **14.** Realizar los traslados adicionales intermunicipales y urbanos que no estén incluidos en el presente contrato y que correspondan a un fallo judicial, requerimiento especial o CTC serán prestados, según tarifas por kilómetro recorrido presentadas en la oferta, (trayecto según kilometraje avalado por INVIAS) tanto para TAB como para TAM y TAMN teniendo en cuenta el tipo de traslado simple, redondo o fallido y la hora de espera, con el fin de dar cobertura a mencionados requerimientos. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en

	general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **18.** Enviar el día primero de cada mes la información solicitada en el formato anexo a los requisitos técnicos del contratista al correo electrónico dmoriplazosportafolio@gmail.com. . Cumplir con lo establecido en la GUIA PARA LA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - COV-2). Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El contratante verificará a través de su supervisor que el contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la resolución 6345 de 2012. 6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista. 9. Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
	REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la constitución y la aprobación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** de la Garantía única y RCE.
	DOMICILIO LEGAL MDN- DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTEY/O MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.**
	SUPERVISOR El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-

	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
	FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES **1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. **9.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
	MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA

	ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
	CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
	CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con

	plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
	CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
	INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO: Dentro del contrato se pactará una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

10. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
TC.RODRÌGUEZ SALGUERO DIEGO MAURICIO
GERENTE DE PROYECTO DMORI

ORIGINAL FIRMADO
CT. CLAUDIA ESMERALDA MOLANO SANCHEZ
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
CONT. CONT. PUB. INGRID DELMAR GONZALEZ PATIÑO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ORIGINAL FIRMADO
ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO